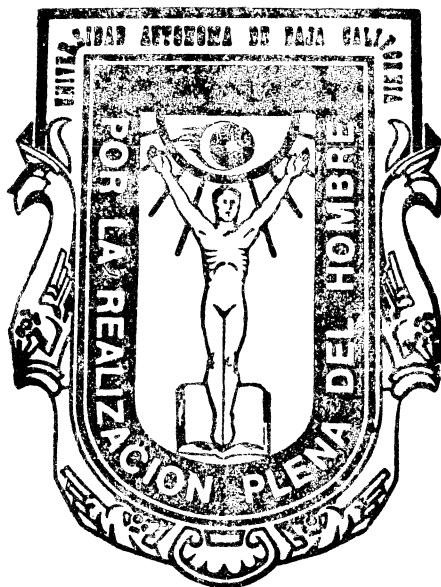


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

UNIDAD ENSENADA



MEMORIA DEL SEMINARIO DE IMPUESTOS DENOMINADA
Marco Legal en que Opera una Sociedad
Mercantil

Que para obtener el título de

CONTADOR PUBLICO

PRESENTAN:

NILZA LIGIA MARGALLAN DIAZ
RUBEN CASTORENA CASTRO

Ensenada, B. C.

Noviembre de 1991.

Por este conducto notifico a Usted del cambio de sinodos que se realizò para el Examen Profesional de los siguientes Sustentantes: C. NILZA LIGIA MARGALLAN DIAZ Y RUBEN CASTORENA CASTRO, para el dia 28 de noviembre del presente a las 19:00 horas.

Cambio de vocal a Presidente: C.P. ESTHER EDUVIGES CORRAL QUINTERO, cambio de Presidente a vocal: C.P. FELIPE GABRIEL ALVARADO GONZALEZ.

Sin otro particular de momento, esperando no causar problema alguno con dicho cambio, me despido de Usted con un cordial saludo.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

UNIDAD ENSENADA

MEMORIA DEL SEMINARIO DE:

" I P U E S T O S "

D E N O M I N A D A :

"MARCO LEGAL EN EL QUE OPERA UNA SOCIEDAD MERCANTIL"

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

CONTADOR PUBLICO

PRESENTAN :

NILZA LIGIA MARGALLAN DIAZ

Y

RUBEN CASTORENA CASTRO

APROBADA POR:

PRESIDENTE

C.P. FELIPE GABRIEL ALVARADO GONZALEZ

1er. VOCAL

C.P. ESTHER EDUVIGES CORRAL
QUINTERO

SECRETARIO

C.P. PEDRO OSCAR CONTRERAS
GARCIA

SUPLENTE

C.P. VICTOR HUGO BANDS COTA

SUPLENTE

C.P. ANGEL ARGUELLES AZUARA

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

NOVIEMBRE 1991

P R O L O G O

Cuando nos decidimos a formular esta memoria, pensamos que sería útil a personas que se dedican a calcular los impuestos periódicos a que están sujetas las Sociedades Mercantiles, así como a profesores y alumnos que militan en el campo de la Contabilidad y la Administración.

Por experiencia propia pensamos que cualesquier empresa requiere de una buena administración que debe constituir un principio vital dentro de su organización y que debe contar además con un mejor control interno de sus operaciones para tributar lo más correctamente posible.

Este modesto trabajo pretende facilitar y dar a conocer el marco legal en que se desenvuelve una Sociedad Mercantil con actividad empresarial para obtener su máxima eficiencia y su mayor eficacia operativa en materia de impuestos.

Agradecemos sinceramente a todas las personas que de un modo u otro cooperaron proporcionando materiales, orientación y asesoría para lograr este trabajo.

NILZA LIGIA MARGALLAN DIAZ

Y

RUBEN CASTORENA CASTRO

I N D I C E

PROLOGO	IV
INDICE.....	V
ABREVIATURAS.....	XI
INTRODUCCION.....	1
I ANTECEDENTES DE LA POLITICA FISCAL ACTUAL.....	3
1.1 Causas de la inflación.....	6
1.2 Efectos de la Inflación.....	7
1.3 Reconocimiento parcial de los efectos de la inflación en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.....	9
1.4 Reforma fiscal de la ampliación de la base gravable.....	12
II IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	14
2.1 Pagos provisionales.....	17
2.1.2 Cálculo del coeficiente de utilidad.....	17
2.1.3 Utilidad Fiscal base.....	17
2.1.4 Monto de los Pagos provisionales.....	17
2.1.5 Impuesto del Pago Provisional del mes.....	18
2.2 Ajustes a los Pagos Provisionales.....	19
2.2.1 1er. Ajuste.....	19
2.2.2 2do. Ajuste.....	19
2.2.1.1 Base para determinar el 1er. Ajuste.....	20
2.2.2.1 Base para determinar el 2do. Ajuste	20
2.2.3 Ingresos para Declaración anual y Ajustes.....	22
2.2.4 Deducción para los Ajustes y Declaración anual del I.S.R.....	22

2.3	Factor de actualización.....	23
2.4	Factor de Ajuste para periodos mayores de un mes....	23
2.5	Factor de Actualización.....	24
2.6	Formula para determinar el saldo promedio de crèdi - tos o colocados con el Sistema financiero o con su - Intermediación, nacional o extranjeras.....	24
2.7	Formula para determinar el saldo promedio de los demàs crèditos.....	24
2.8	Formula para determinar el saldo promedio mensual de los crèditos.....	25
2.9	Saldo promedio de deudas contratadas con el sistema financiero o colocadas con su intermediación, nacio- nal o extranjeras.....	25
2.10	Para determinar el saldo promedio de las demàs - deudas.....	25
2.11	Para determinar el saldo promedio mensual de las - deudas.....	25
2.12	Para determinar el componente inflacionario de los crèditos en un mes.....	25
2.13	Componente inflacionario de las deudas.....	26
2.14	Determinación del interés acumulable o pèrdida - inflacionaria.....	26
2.15	Determinación de los interèses deducibles o ganan- cia inflacionaria.....	26
2.16	Esquema para la determinación de los Ajustes y de- claración anual.....	27

2.17	Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta.....	28
2.17.1	Fórmula para actualizar las pérdidas.....	28
2.18	Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.....	29
2.18.1	Procedimiento para el P.T.U.....	29
2.19	Pago de Dividendos o Utilidades a los Socios o Ac- ccionistas de una Sociedad Mercantil totalmente -- exentos del pago de impuestos.....	31
III	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....	34
3.1	Determinación del I.V.A. Acreditable.....	35
3.1.1	Requisitos para el acreditamiento.....	35
3.2	Pagos provisionales del I.V.A.....	36
3.3	Declaración anual de I.V.A.....	37
3.4	Compensación de saldos a favor en I.V.A.(Regla 10 de resolución miscelanea fiscal 1990).....	37
3.4.1	Plazo para compensar	37
3.4.2	Actualización del saldo a favor.....	38
IV	IMPUESTO AL ACTIVO.....	39
4.1	Acreditamiento del I.A. con I.S.R.....	40
4.1.1	Base y tasa del impuesto.....	40
4.2	Activos que se consideran.....	41
4.2.1	Activos financieros que se consideran.....	41
4.2.2	Deducción de algunas deudas.....	42
4.2.3	Como se calculan los Activos financieros.....	42
4.2.4	Activos Fijos, Gastos y Cargos Diferidos.....	43

4.5 Reglas para el cálculo de bienes por los que se optó por la deducción inmediata para efectos del I.S.R...	44
4.6 Reglas para el cálculo del valor de terrenos.....	44
4.7 Reglas paara el cálculo del valor de inventarios...	44
4.8 Exenciones.....	45
4.9 Periodos por los que no se paga el I.A.....	45
V OTRAS LEYES DE OBSERVANCIA.....	46
5.1 Ley del Seguro Social.....	47
5.2 Ley Federal del Trabajo.....	48
5.3 Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal.....	49
5.4 Ley del Instituto Nacional de la Vivienda Para Trajadores.....	49
5.5 .75% Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.....	49
VI CONTROL INTERNO.....	51
6.1 Control Interno	52
6.1.1 Objetivos del Control Interno.....	52
6.1.2 Normas del Control Interno.....	53
6.1.3 Las Nóminas.....	54
6.1.4 El Almacén.....	55
6.1.5 Las Ventas, El Crédito y la Cobranza.....	60
6.1.6 Custodia de los Fondos.....	64
6.1.7 Control de los Ingresos.....	66
6.1.8 El Control de los Egresos.....	67
6.2 De la Contabilidad.....	68
VII POLITICAS FINANCIERAS PARA CONTRARRESTAR LA INFLACION.	69

7.1 Los Precios.....	71
7.2 Medidas Administrativas.....	71
7.3 Costos y Gastos.....	72
7.3.1 El Control Administrativo de Costos y Gastos....	72
7.4 El Impacto en Sistemas de Información.....	73
7.5 Depreciación.....	73

CASO PRACTICO

Declaración Anual del I.S.R.....	75
Determinación del P.T.U. 1990.....	76
Relación de Saldos del 1ro. de Enero al 30 de Junio - de 1990.....	77
Cálculo del 1er. Ajuste de I.S.R.	79
Relación de Saldos del 1ro. de Enero al 30 de Noviembre - de 1990.....	80
Calculo del 2do. Ajuste de I.S.R.....	82
Relación de Saldos del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1990.....	83
Cálculo para determinar Declaración Anual de I.S.R.....	86
Balance General al 31 de Diciembre de 1990.....	87
Estado de Resultados del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1990.....	89
Conciliación entre el Resultado Fiscal y Contable.....	90
Factores de Ajuste.....	91
Análisis Mensual de los Activos (Crèditos) y Pasivos (deudas) promedio por 1990.....	93

Determinación del Interés devengado deducible y Ganancia Inflacionaria de las deudas.....	94
Determinación de la Pérdida Inflacionaria de los créditos 1990.....	95
Determinación de la Deducción por Depreciación y Amortización Actualizada.....	96
Resumen de Interés por inversiones y utilidad en cambios..	98
Concentrado de Intereses y comisiones pagadas.....	99
Auxiliar de Documentos por Pagar.....	100
Determinación de Pagos Provisionales de I.S.R. - I.A.....	101
Determinación del Impuesto al Activo	102
Activos Fijos y Diferidos para el cálculo del I.A.....	103
Cédula resumen de Pagos Provisionales de I.S.R. . e I.A..	105
Concentrado para determinar el I.V.A. a favor o cargo - del 1ro de Enero al 31 de Diciembre de 1990.....	106
Reformas fiscales para 1991.....	107
CONCLUSIONES.....	122
BIBLIOGRAFIA.....	123

ABREVIATURAS

A

Ants.	Anticipos
Acum.	Acumulada
Arrend.	Arrendado
Amort.	Amortización
Admon.	Administración
Act.	Actividad
Arts.	Artículos
Agto.	Agosto
Acred.	Acreditamiento
A.F.	Activos Fijos

B

Bonif.	Bonificaciones
Bancs.	Bancarias

C

Combs.	Combustibles
Coms.	Comisiones
Comp.	Componente
Cta.	Cuenta
Cgos.	Cargos

D

Dep.	Depreciación
Docs.	Documentos
Desc.	Descuentos
Dev.	Devoluciones
Dic.	Diciembre
Deud.	Deudores
Divs.	Diversos
Dev.	Devuelto
Deds.	Deducibles
Deprec.	Depreciación
Dcto.	Documento
Difs.	Diferidos

E

Eq.	Equipo
Ejerccs.	Ejercicios
Esc.	Escritorio
Emps.	Empleados

F

Feb.	Febrero
Funcs.	Funcionarios
Fros.	Financieros

G

Gtos.	Gastos
Gan.	Ganancia

H

Hon.	Honorarios
------	------------

I

Inf.	Inflacionaria
Ints.	Intereses
Invs.	Inversiones
Ings.	Ingresos
Imptos.	Impuestos
I.S.R.	Impuesto Sobre la Renta
I.N.P.C	Indice Nacional de Precios al Consumidor
I.V.A.	Impuesto al Valor Agregado
I.A.	Impuesto al Activo
I.M.S.S.	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

L

Lubs.	Lubricantes
L.I.S.R.	Ley del Impuesto Sobre la Renta
L.I.A.	Ley del Impuesto al Activo
L.I.V.A.	Ley del Impuesto al Valor Agregado
L.F.T.	Ley Federal del Trabajo

M

Mob.	Mobiliario
Maq.	Maquinaria
Mto.	Mantenimiento
Mejs.	Mejoras

N

Nov.	Noviembre
------	-----------

O

Oct.	Octubre
------	---------

P

Provveds.	Proveedores
Provs.	Provisionales
Pap.	Papelería
Perd.	Perdida
Pgo.	Pago
Prov.	Provisional
P.T.U.	Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas
Prom.	Promedio
Pres.	Prestamos
PQ.	Prestamo Quirografico

R

Res.	Resultado
Reb.	Rebajas
Ret.	Retención
Rem.	Remuneraciones
R.C.F.F.	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
R.I.S.R.	Reglamento del Impuesto Sobre la Renta

S

S/	Sobre
Serv.	Servicio
Sept.	Septiembre

T

Transp. Transporte

U

Ut. Utilidad
U.E.P.S. Ultimas Entradas Primeras Salidas

V

Vtas. Ventas
Vta. Venta
V.W. Volkswagen

I N T R O D U C C I O N

Nuestro propósito al realizar este trabajo es orientar a las personas que en el campo de la Contabilidad y la Administración requieren de información para efectuar declaraciones de impuestos.

Los contenidos aquí manejados se redactaron tan sencillamente que puedan utilizarse en diferentes circunstancias como llegar a ser útiles a los interesados.

En el capítulo I definimos someramente los antecedentes de la política fiscal actual que el gobierno ha implantado a partir de 1987, refiriéndonos a las causas de la inflación, efectos de la inflación, reconocimiento parcial de los efectos de la inflación en los impuestos y reforma fiscal de la ampliación de la base gravable.

El capítulo II se refiere a explicar la obligación y plazos en que las Sociedades Mercantiles están sujetas al Impuesto Sobre la Renta, como son pagos provisionales, ajustes a los pagos provisionales, forma de determinarlos, ingresos y deducciones que se toman en cuenta, factores de ajuste y actualización, declaración anual y participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

El capítulo III explica lo referente al Impuesto al Valor

Agregado; como determinar el I.V.A. acreditable, requisitos para el acreditamiento, declaración anual, compensación de saldos a favor plazo para compensar y actualización del saldo a favor.

El capítulo IV es de primordial importancia porque explica sobre este impuesto relativamente nuevo (Impuesto al Activo), su acreditamiento contra el Impuesto Sobre la Renta, base y tasa del impuesto, activos que se consideran, deducción de algunas deudas, mecánica, reglas para el cálculo, exenciones y periodos en que se paga el impuesto.

El capítulo V explica sobre otras Leyes que deben observarse dentro de la vida activa del negocio, como son la Ley del Seguro Social, Ley Federal del trabajo, Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, La de Aportación al Fondo Nacional de la Vivienda y la Estatal del .75% .

El capítulo VI pone de relieve la importancia de respetar estrictamente el Control Interno dentro de la empresa, objetivos, normas, en nóminas, almacén, compras, costos, inventarios, en las ventas, en el crédito, en la cobranza, en la custodia de fondos y en la contabilidad.

El capítulo VII última parte de este tema sugiere al lector algunas políticas financieras para contrarrestar la inflación en los precios, medidas administrativas, control de costos y gastos, depreciaciones e impacto en sistemas de información.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA POLITICA FISCAL ACTUAL

Uno de los problemas más graves que actualmente vive México, es la inflación. El gobierno declaró que es el principal problema de nuestro país, situación que no requiere mayor énfasis. Sin embargo este fenómeno económico está provocando una situación de cambios a los que, tradicionalmente, no estábamos acostumbrados y se ha convertido ya en un problema mundial.

Este fenómeno económico que, según parece, seguirá presente por largo tiempo; ha provocado en México una serie de controvertidas opiniones, puntos de vista, sugerencias con respecto a su concepto, sus causas, su control y en general, todos sus efectos. Aún cuando uno se pregunta Cómo puede ser posible que cause tantos problemas?, no lo comprendemos, los que no estamos especializados en las teorías económicas, por qué no se toman medidas para frenarlas.

En ocasiones no es fácil pensar en algunas soluciones para combatir este fenómeno de la inflación, pero a medida que nos penetramos más a fondo en las diferentes causas que la provocan se nos complican las posibles soluciones. Por ello creo conveniente hacer un pequeño comentario sobre el fenómeno de la inflación.

Primeramente debemos conocer el significado de "inflación": Existen diversas teorías que explican la inflación, desde las más sofisticadas como las de todos los tratados marxistas,

pasando por las psicológicas, hasta la más conocida que es la monetarista cuyo exponente contemporáneo es Milton Friedman a la cual nos referiremos a continuación.

" La inflación es una enfermedad, peligrosa y a veces fatal, que si no se remedia a tiempo puede destruir a una sociedad ".

" La inflación se produce cuando la cantidad de dinero aumenta más rápidamente que la de los bienes y servicios; cuanto mayor es el incremento de la cantidad de dinero por unidad de producción la tasa de inflación es mas alta. Probablemente no existe en economía una proposición tan bien establecida como esta".

Segun se aprecia, este concepto sobre inflación es uno de los enfoques más contundentes acerca del fenómeno y es precisamente ese desequilibrio entre oferta y demanda lo que provoca el incremento sostenido de precios, o sea, existe mayor circulación de dinero no alcanzando, consecuentemente, los pocos bienes y servicios de que se dispone para satisfacer la demanda, resultando que los precios se disparen. Sin ser un especialista, cualquiera puede apreciar que esta es una de las situaciones por las que atraviesa nuestro país. La explicación popular del fenómeno se reduce sencillamente a la vivencia cotidiana:

"Inflación es el aumento sostenido de los precios".

1.1 CAUSAS DE LA INFLACION

De acuerdo con los seguidores de esta teoría, la causa principal de la inflación es el aumento de circulante monetario. Al respecto, también existen diferentes puntos de vista de las causas por las cuales se aumenta el circulante monetario.

Una de las principales razones por las que aumenta este son los déficit en el presupuesto gubernamental. Para cubrirlos se acude a diversos recursos como pueden ser: el incremento de los impuestos: financiamientos, tanto internos como externos; emision de moneda que, de acuerdo con estas teorías, es el recurso mas grave, puesto que aumenta el dinero en circulación sin tener como apoyo un incremento también en la producción.

Según esto, la solución es aparentemente sencilla: no tener déficits gubernamentales. En nuestro país, en los últimos años ha existido un gasto público que excede al ingreso público y como consecuencia, se ha tenido que recurrir precisamente a esa fuente de recursos, provocándose el incremento de la inflación.

1.2 EFECTOS DE LA INFLACION

La inflación tiene graves consecuencias, de ahí que se le haya definido como el principal problema político, social y económico al que en nuestro días se enfrenta la mayoría de los países del mundo. La inflación como ya se mencionó, provoca el aumento sostenido de precios, escasez de bienes, cuellos de botella, destrucción del ahorro, favorece la especulación, crea desempleo, baja la producción, quiebra de negocios, etc.

Otro de los efectos de la inflación, es la ficticia base gravable de los contribuyentes, ya que están presentando utilidades que son totalmente irreales o pérdidas inexistentes.

Como se sabe, nuestro sistema tributario descansa, fundamentalmente, sobre el impuesto directo (Impuesto Sobre la Renta) y el impuesto indirecto (Impuesto al Valor Agregado).

Por lo que respecta al impuesto indirecto, la base gravable no se ha distorsionado en forma significativa, ya que la tasa del impuesto se aplica sobre el precio de ventas, y estos, con la inflación se ven constantemente modificados y consecuentemente, la recaudación se va incrementando paralelamente a la inflación.

Esta situación no ocurre con el Impuesto Sobre la Renta (impuesto indirecto), ya que la base gravable se determina restando a los ingresos acumulables (precios de venta), las

deducciones autorizadas (costos y gastos) y estos últimos no se actualizan con la rapidez que se incrementan los precios de venta.

La diferencia en el tiempo de actualización de los ingresos con las deducciones, es lo que provoca la distorsión en la base gravable y, consecuentemente, en el pago del impuesto.

Si se toma en cuenta que por la estructura de nuestro sistema tributario, el I.S.R. constituye el principal ingreso que por concepto de impuesto recibe la Federación, se vuelve prioritario adaptar su determinación a una economía inflacionaria.

Tradicionalmente la Ley del Impuesto Sobre la Renta estuvo estructurada para una economía estable y no inflacionaria. No fue sino hasta el año de 1979 en que se introduce a la ley, diversas reformas que tendieron a reconocer en forma parcial el efecto inflacionario en la ley del Impuesto Sobre la Renta.

1.3 RECONOCIMIENTO PARCIAL DEL EFECTO INFLACIONARIO EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A partir del año de 1979 se siguieron haciendo cambios paulatinos para que las medidas contra la inflación fueran idóneas y esto se a podido apreciar a través de las adecuaciones anuales realizadas desde 1979 a 1986 dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debido a que uno de los principales problemas fue el no dar el efecto fiscal a la revaluación de activos fijos, se estableció a partir de 1979, una deducción adicional en el Artículo 20-A de L.I.S.R., que permitía la deducción para fines del I.S.R. por lo cual se propuso un mecanismo que ajustara las deducciones por depreciación ya que estas estaban en base al costo histórico; es decir, estaban alejadas de la realidad. Por otra parte dentro de la misma deducción se previene un mecanismo para reflejar que si la inflación propicia endeudamiento de las empresas y que los pasivos que se contratan son por lo común, en valores que no se modifican por los cambios en precios, lo que da ventaja fiscal a las empresas que por esta vía repercuten a sus acreedores los efectos negativos de la inflación, se debería permitir una deducción para beneficiar a aquellas empresas que tuvieran una estructura sana, sin grandes pasivos y que, de hecho, fueran las más perjudicadas por la inflación. Así mismo se hicieron algunos cambios a nivel de personas físicas, como fueron las reformas a las deducciones personales, una deducción por inflación , a las

que obtuvieran ingresos por arrendamiento, y un ajuste al costo de adquisición cuando se enajenan inmuebles.

El reconocer parcialmente los efectos de la inflación en los impuestos provocó, a lo largo de muchos años, que los ajustes por inflación en la forma parcial provocara un trato desigual a los contribuyentes.

De las distorsiones que se presentaron con este sistema se pueden mencionar las siguientes:

1. Se reconoció el efecto de la inflación en los inventarios, con el sistema de valuación UEPS, y no en la depreciaciones de activos fijos (solo parcialmente y limitado con la deducción adicional).
2. No se reconoció el efecto en los activos monetarios (perdida monetaria), como es el caso de las cuentas por cobrar.
3. Se favoreció más a las empresas en deudas que a las empresas que tenían una economía más sana, al permitir la deducción de los intereses y las pérdidas cambiarias a su valor nominal y no real.
4. No se reconoce la actualización del capital social y aun cuando se permite el ajuste en el caso de enajenación de acciones al costo de adquisición, al retirarse la diferencia provocada por la inflación se grava como dividendo.
5. La estructura de la Ley del Impuesto Sobre la Renta tradicional favorece la inversión de activos no monetarios de

vida corta (por ejemplo inventarios) y no en activos de vida mas
prolongada (activos fijos).

1.4 REFORMA FISCAL DE LA AMPLIACION DE LA BASE GRAVABLE

En el año de 1985, se instaló una Comisión Fiscal Mixta, constituida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de llevar a cabo investigaciones en materia fiscal cuyo resultado fue la propuesta de llevar a cabo una reforma fiscal al Impuesto Sobre la Renta. Se propusieron por parte de la Comisión Fiscal Mixta, las correcciones provocadas por la inflación en la determinación de la base gravable.

Los conceptos a corregir serían los siguientes:

- A) COSTO DE VENTAS
- B) DEPRECIACIONES
- C) INTERESES
- D) PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Con esta propuesta se lleva a cabo la reforma fiscal que entraría en vigor a partir del 1ro. de Enero de 1987 y que, en términos de la iniciativa de reforma fiscal propuesta por el Ejecutivo Federal, establece que estas modificaciones "tienden a eliminar las distorsiones que causan en el aparato productivo y distributivo nacional la existencia de un proceso inflacionario y un esquema tributario no diseñado para operar en estas circunstancias".

El reconocimiento parcial de los efectos de la inflación en la Ley del Impuesto Sobre la Renta estaría sujeto a un período de transición que duraría 5 años para su aplicación total, es decir,

el primer año se aplicaría sólo en un 20% la forma de tributar en método nuevo, mientras que el restante 80% se aplicaría como tradicionalmente conocíamos, es decir, el periodo de transición sería de la siguiente forma:

ANO	BASE NUEVA %	BASE TRADICIONAL %
1987	20	80
1988	40	60
1989	60	40
1990	80	20
1991	100	DESAPARECE

Sin embargo lo anterior no llegó a realizarse totalmente pues en el año de 1989 desaparece la base tradicional y se aplica en un 100% la nueva Ley en donde se reconoce parcialmente los efectos de la inflación para el cálculo del impuesto.

CAPITULO SEGUNDO

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Es obligación tanto de personas físicas y morales, contribuir al gasto público, según lo establece la Constitución Política de nuestro país en su artículo 25 último párrafo así como en el Código Fiscal de la federación en su artículo 1ro. del Título I Capítulo Único.

Las formas de contribuir que se utilizan en nuestro país se clasifican según el artículo 2 del C.F.F. como a continuación se indican.

- A) IMPUESTOS
- B) APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
- C) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y DERECHOS

Existen también otros medios por los cuales se obtienen ingresos, como son:

- A) APROVECHAMIENTOS
- B) PRODUCTOS
- C) CREDITOS FISCALES

En este trabajo nos referiremos solamente a los Impuestos clasificados como:

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
2. IMPUESTO AL ACTIVO
3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

y a otras de observancia obligatoria para las empresas comerciales contenidas en :

A) LEY DEL SEGURO SOCIAL

B) LEY FEDERAL DEL TRABAJO

C) IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

D) LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

E) .75% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

La ley del Impuesto sobre la Renta en su art. 1ro. establece que las personas físicas y las morales están obligadas al pago del I.S.R. en los casos y condiciones que la misma ley establece.

El caso práctico que hemos desarrollado pertenece a una Sociedad Anónima por lo cual al comentar sobre las leyes anteriormente mencionadas, sólo trataremos disposiciones que reglamenten a las empresas de esta categoría.

La Ley del I.S.R. en su artículo 10 establece la obligación de calcular el impuesto anual, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio, la tasa del 36% para el año de 1990 y para el año de 1991 la del 35%.

Al impuesto obtenido debemos de acreditar los pagos provisionales mensuales y los ajustes a dichos pagos.

A continuación explicamos la forma y fecha en que se calcula cada uno, la fecha de su presentación y el acreditamiento con otros impuestos.

2.1 PAGOS PROVISIONALES

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 11 del mes inmediato posterior a aquél que corresponda el pago, conforme a las siguientes bases:

2.1.2 CALCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD

$$\frac{\text{[Utilidad Fiscal + deducción art. 51]}}{\text{Ingresos nominales del ejercicio}} = \text{COEFICIENTE DE UTILIDAD}$$

2.1.3 DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL BASE PARA EL PAGO PROVISIONAL.

$$\begin{array}{l} \text{[Ingresos nominales]} \\ \text{[del periodo]} \end{array} \times \begin{array}{l} \text{[Coeficiente de utili-}] \\ \text{[dad del último e-]} \\ \text{[jercicio de 12 meses]} \end{array} = \begin{array}{l} \text{UTILIDAD} \\ \text{FISCAL} \\ \text{BASE} \end{array}$$

2.1.3.1 En caso de que existieran pérdidas fiscales pendientes de amortizar estas se podrán restar de la Utilidad fiscal base del pago provisional.

$$\begin{array}{l} \text{[Utilidad fiscal para]} \\ \text{[el pago provisional]} \end{array} (-) \begin{array}{l} \text{[Pérdidas fis-]} \\ \text{[cales pendientes]} \\ \text{[de amortizar]} \end{array} = \begin{array}{l} \text{UTILIDAD} \\ \text{FISCAL} \\ \text{BASE} \end{array}$$

2.1.4 MONTO DE LOS PAGOS PROVISIONALES

$$\begin{array}{l} \text{[Utilidad fiscal base]} \\ \text{[del periodo]} \end{array} \times \begin{array}{l} \text{[tasa del impuesto]} \\ \text{[1991 = 35\%]} \end{array} = \begin{array}{l} \text{IMPUESTO} \\ \text{PERIODO} \end{array}$$

= IMPUESTO DETERMINADO

- PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS

= PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO

De no haber cantidad a enterar , no se exime la obligació de presentar el pago provisional, excepto cuando se trata del primer ejercicio, o cuando hubiera presentado el aviso de suspensión de actividades que previene el R.C.F.F.

2.2 AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES

Atendiendo a lo establecido en el art. 12 A de la L.I.S.R. existe la obligación de calcular dos ajustes a los pagos provisionales en las siguientes fechas.

2.2.1 1ER. AJUSTE

Abarcará el periodo comprendido de Enero - Junio y se presentara con el pago provisional de Julio, es decir , se presentará a más tardar el día 11 de Agosto de del mismo ejercicio.

2.2.2 2DO. AJUSTE

Comprenderá los meses de Enero - Noviembre, y se presentará con el pago provisional de Diciembre, que se enterará a más tardar el 11 de Enero del siguiente ejercicio.

La justificación de estos ajustes es de que los pagos efectuados vayan siendo mas reales y los contribuyentes no tengan que hacer grandes desembolsos al momento de presentar su declaración anual,

FORMA DE DETERMINAR LA BASE PARA LOS AJUSTES DEL I.S.R.

2.2.1.1 1ER. AJUSTE

De la totalidad de los ingresos obtenidos desde el inicio del ejercicio, hasta el último día de la primera mitad del mismo, se le restarán el monto de las deducciones autorizadas correspondiente a dicho periodo, así como la pérdida fiscal de ejercicios anteriores pendientes de aplicar contra utilidades fiscales. Con respecto a la deducción de inversiones, de las reservas deducibles en los términos de la fracción IX del art. 25 de la L.I.S.R., y de las previstas en los art. 27 y 28 de la misma, se restará la parte proporcional que representen los meses comprendidos, en el periodo por el que realice el ajuste, respecto del total de meses del ejercicio de que se trate.

La base que resulte de lo anterior se le aplicará la tasa del 36% . Al monto del ajuste se le restarán los pagos provisionales efectivamente enterados correspondientes al periodo del ajuste

2.2.2.1 2DO. AJUSTE

El segundo ajuste se calculará de igual forma, salvo que el periodo abarcará el primer mes del ejercicio hasta el penúltimo mes de dicho periodo, también las pérdidas de ejercicios anteriores se deducirán , así como las deducciones de inversiones en forma proporcional al periodo de ajuste.

La diferencia a favor que resulte del primer ajuste, se podrá acreditar contra el impuesto a cargo de los pagos provisionales del mismo ejercicio que se efectuó posteriormente, siempre y cuando se cumplan las reglas establecidas en el art. 7-G del R.I.S.R.

I. Que no se hubiera obtenido autorización para disminuir los pagos provisionales contra los cuales se efectúe el acreditamiento en los términos del art. 8 del R.I.S.R.

II. Que la deducción a que se refiere la fracción II del art. 22 de la ley, calculada para el primero y segundo ajuste se hubiera hecho en la proporción que el monto de la totalidad de los ingresos acumulados que correspondan al ejercicio de doce meses inmediato anterior a aquél por los que se efectúen los ajustes, se entiende por adquisiciones netas la suma de adquisiciones efectuadas en el ejercicio, disminuida con la suma de las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas.

2.2.3 INGRESOS QUE SE TOMAN PARA EL CALCULO DE LOS AJUSTES Y DECLARACION ANUAL

Atendiendo a lo establecido en los art. 15 de la L.I.S.R., se deben acumular los siguientes conceptos:

- 1.- INGRESOS EN EFECTIVO
- 2.- INGRESOS EN BIENES
- 3.- INGRESOS EN SERVICIOS
- 4.- INGRESOS EN CREDITOS O CUALQUIER
OTRO TIPO
- 5.- LA GANANCIA INFLACIONARIA

2.2.4 DEDUCCIONES PARA LOS AJUSTES Y DECLARACION ANUAL DEL I.S.R

- 1.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN ART. 22
L.I.S.R.
- 2.- PERDIDA INFLACIONARIA
- 3.- INTERES DEDUCIBLE
- 4.- DEDUCCION POR INVERSIONES AJUSTADAS

De los ingresos y deducciones, los que resultan ser más deflcil de determinar son, la ganancia y pérdida y pérdida inflacionaria, y la deducción por inversiones ajustadas, por lo que hacemos una breve explicación de como se llega a cada uno de ellos.

2.3 FACTOR DE AJUSTE MENSUAL

Cuando el período sea de un mes:

INPC DEL MES DE
QUE SE TRATE

$$\frac{\text{INPC DEL MES DE QUE SE TRATE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR}} - 1 = \text{FACTOR DE AJUSTE MENSUAL}$$

INPC DEL MES ANTERIOR

El factor resultante equivale a la inflación del mes que se ha calculado y dicho factor lo utilizaremos para el desarrollo de la fórmula del componente infacionario de los créditos y de las deudas, los cuales a su vez nos sirven para la determinación de los intereses deducibles, interés acumulable, ganancia inflacionaria y pérdida inflacionaria.

2.4 FACTOR DE AJUSTE PARA PERIODOS MAYORES DE UN MES

INPC MES MAS RECIENTE
DEL PERIODO

$$\frac{\text{INPC MES MAS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{INPC DEL MES MAS ANTIGUO DEL PERIODO}} - 1 = \text{FACTOR DE AJUSTES PARA PERIODOS SUPERIORES A UN MES}$$

INPC DEL MES MAS ANTIGUO
DEL PERIODO

El factor resultante equivale a la inflación del periodo que se ha calculado y dicho factor nos servirá por ejemplo para determinar pérdidas o utilidades cambiarias deducibles devengadas al 31 de Diciembre de 1986 que se aplicarán en la fecha de su exigibilidad o pago.

2.5 FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC DEL MES MAS
RECIENTE DEL PERIODO

 = FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC DEL MES MAS ANTIGUO
DEL PERIODO

El factor resultante equivale a la cantidad por la que hay que multiplicar un bien para actualizarlo por efecto de la inflación a una fecha determinada, por ello, este factor lo utilizaremos para actualizar monto original de la inversión de los bienes, depreciaciones, aportaciones de capital y pérdidas fiscales.

2.6 PARA DETERMINAR EL SALDO PROMEDIO DE CREDITOS CONTRATADOS CON EL SISTEMA FINANCIERO O COLOCADOS CON SU INTERMEDIACION, NACIONAL O EXTRANJERAS.

!SALDOS PROMEDIOS DE CREDITOS! !CONTRATADOS CON EL SISTEMA -! !FINANCIERO O COLOCADOS CON! !SU INTERMEDIACION NACIONAL O! !EXTRANJERA.	=	SUMA DE SALDOS DIARIOS <hr style="width: 25%; margin-left: 0;"/> NUMERO DE DIAS DEL MES
--	---	---

2.7 PARA DETERMIAN EL SALDO PROMEDIO DE LOS DEMAS CREDITOS

!SALDO PROMEDIO DE 	=	SALDO INICIAL + SALDO FINAL <hr style="width: 50%; margin-left: 0;"/>
--------------------------	---	--

2

2.8 PARA DETERMINAR EL SALDO PROMEDIO MENSUAL DE LOS CREDITOS

$$\begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO DE} \\ \text{LOS CREDITOS CON-} \\ \text{TRATADOS CON EL SIS} \\ \text{TEMA FINANCIERO NA-} \\ \text{CIONAL O EXTRANJERA} \end{array} + \begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO} \\ \text{DE LOS DEMAS -} \\ \text{CREDITOS.} \end{array} = \begin{array}{l} \text{SALDO MENSUAL} \\ \text{DE} \\ \text{LOS CREDITOS} \end{array}$$

2.9 SALDO PROMEDIO DE DEUDAS CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO O COLOCADAS CON SU INTERMEDIACION, NACIONAL O EXTRANJERAS.

$$\begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO DE LAS DEUDAS} \\ \text{CONTRATADAS CON EL SISTEMA} \\ \text{O COLOCADAS CON SU INTERME-} \\ \text{DIACION, NACIONAL O EXTRAN-} \\ \text{JERA .} \end{array} = \frac{\text{SUMA DE LOS SALDOS DIARIOS}}{\text{NUMERO DE DIAS DEL MES}}$$

2.10 PARA DETERMINAR EL SALDO PROMEDIO DE LAS DEMAS DEUDAS

$$\begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO DE LAS} \\ \text{DEUDAS} \end{array} = \frac{\text{SALDO INICIAL + SALDO FINAL}}{2}$$

2.11 PARA DETERMINAR EL SALDO PROMEDIO MENSUAL DE LAS DEUDAS

$$\begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO DE LAS DEUDAS} \\ \text{CONTRATADAS CON EL SISTEMA-} \\ \text{FINANCIERO O CON SU INTERME-} \\ \text{DIACION NACIONAL O EXTRANJERA} \end{array} + \begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO} \\ \text{DE LAS DEMAS} \\ \text{DEUDAS} \end{array} = \begin{array}{l} \text{SALDO PRO-} \\ \text{MEDIO DE -} \\ \text{LAS DEUDAS} \end{array}$$

2.12 PARA DETERMINAR EL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS EN UN MES

$$\begin{array}{l} \text{COMPONENTE INFLACIONARIO} \\ \text{DE LOS CREDITOS} \end{array} = \begin{array}{l} \text{SALDO PROMEDIO MEN-} \\ \text{DE LOS CREDITOS} \end{array} \times \begin{array}{l} \text{FACTOR DE} \\ \text{AJUSTE} \end{array}$$

2.13 COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS

!COMPONENTE INFLACIONARIO!
!DE LAS DEUDAS | = |SALDO PROMEDIO!
 | |MENSUAL DE LAS! x |FACTOR DE!
 | |DEUDAS | |AJUSTE |

2.14 DETERMINACION DEL INTERES ACUMULABLES O PERDIDA INFLACIONARIA

!INTERESES DEVENGADOS! - !COMPONENTE INFLA-! INTERES
!A FAVOR | |CIONARIO DE LOS -! =
 | |CREDITOS | ACUMULABLE

SI SE DIERA EL CASO INVERSO, ENTOCNCES TENDRIAMOS UNA PERDIDA INFLACIONARIA.

2.15 DETERMINACION DE LOS INTERESES DEDUCIBLES O GANANCIA INFLACIONARIA

!INTERESES DEVENGADOS! !COMPONENTE INFLA-! INTERES
!A CARGO | - !CIONARIO DE LAS -! =
 | |DEUDAS | DEDUCIBLE

SI EL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS HUBIERA SIDO MAYOR SE HUBIERA OBTENIDO UNA GANANCIA INFLACIONARIA ACUMULABLE

2.16 ESQUEMA PARA LA DETERMINACION DE LOS AJUSTES Y DECLARACION ANUAL

1. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (Arts. 15 al 21 de L.I.S.R.)

- Ingresos netos propios de la actividad
- Ingresos atribuibles a los establecimientos ubicados en el extranjero (cuando no estén sujetos al pago del I.S.R. en el país extranjero).
- Recuperación de créditos incobrables
- Utilidad en venta de activo fijo y terreno
- Intereses (incluye utilidad cambiaria) ganancia inflacionaria acumulada
- Otros ingresos

2. DEDUCCIONES

- Deducciones autorizadas (art. 22 fracciones I, II, III, IV y X L.I.S.R.)
- Adquisición de mercancías
- Gastos diversos
Incluyen cargos por la aplicación de reservas deducibles
- Inversiones
Art. 12 A fracción III inciso a) L.I.S.R.
- Intereses y Pérdida inflacionaria
- Pérdida fiscal de ejercicios anteriores

1 (-) 2 = BASE PARA EL 36%

A las diferencias a cargo se le restarán:
Los pagos provisionales efectuados en el periodo de que se trate

En su caso la diferencia de I.S.R. pagado en el primer ajuste.

= DIFERENCIA A CARGO O A FAVOR

2.17 DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

ARTICULO 10 DE L.I.S.R.

El cálculo de la declaración anual es similar al de los ajustes, con la diferencia de que el periodo abarcará el ejercicio completo, y su fecha de presentación dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se termine el ejercicio fiscal.

En el caso práctico que elaboramos los saldos de las cuentas ya tienen los ajustes que fueron necesarios, por lo que las cantidades a saldos presentados son los correctos.

En caso de resultar pérdida, esta podrá actualizarse posteriormente para acreditarse contra pagos provisionales posteriores. (Art. 55 L.I.S.R.)

2.17.1 Formula para actualizar las perdidas

I.N.P.C. MES DEL EJERCICIO EN
QUE OCURRIO LA PERDIDA

= FACTOR DE ACTUALIZACION

I.N.P.C. 1ER. MES DE LA 2DA.
MITAD DEL EJERCICIO EN QUE SE
SUFRIÓ LA PERDIDA

2.18 PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS

El reparto de utilidades es un derecho que otorga a los trabajadores nuestra Constitución Política, en su art. 123 apartado A fracción IX, por lo que también la Ley Federal del Trabajo en su art. 120 y la Ley del Impuesto sobre la Renta art. 14 marcan la mecánica a seguir para efectuar el cálculo del P.T.U.

2.18.1 PROCEDIMIENTO PARA EL P.T.U.

I. INGRESOS

-Ingresos Acumulables

MENOS

-Intereses art. 7B L.I.S.R.
-Ganancia inflacionaria art. 7B L.I.S.R.

MAS

-Ingresos por dividendos o utilidades en acciones que se reinviertan tanto dentro de los 30 días siguientes a su distribución.
-Intereses devengados a favor
-Utilidad por fluctuaciones cambiaria cuando sea exigible
-Diferencia entre el monto de la enajenación del Activo Fijo y la ganancia acumulable por la enajenación del bien.

II. DEDUCCIONES

-Deducciones autorizadas

MENOS

-Intereses art. 7 B L.I.S.R.
-Pérdida Inflacionaria
-Depreciación (art. 43, 44 o 45 considerando la parte no deducible en caso de baja o enajenación)

-Valor nominal de las utilidades o dividendos que se reembolsen siempre que los hubiera recibido el contribuyente en ejercicios anteriores mediante la entrega de acciones de la misma sociedad.

-La pérdida cambiaria considerando la fecha de exigibilidad

I (-) II = BASE PARA EL P.T.U.
X 10 %

= MONTO A REPARTIR

El reparto de utilidades se hará dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagar el I.S.R. . El reparto debe hacerse en este plazo aún cuando exista inconformidad de los trabajadores o se haya obtenido prórroga para presentar la declaración del I.S.R.

2.19 PAGO DE DIVIDENDOS O UTILIDADES A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL TOTALMENTE EXENTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS.

Sin duda alguna, uno de los cambios mas importantes en materia tributaria para el año de 1990, fue el de hacer llegar a los socios o accionistas de una Sociedad Mercantil los dividendos o utilidades de la empresa sin ningun pago de impuestos.

Es menester comentar, que para que proceda el pago de dividendos o utilidades sin pago de impuestos debera ser necesario calcular y determinar el saldo de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta" conocida también como CUFIN, situacion que no es nada dificil y que posteriormente se explica de manera siplista en que consiste.

Hasta años anteriores, digamos en 1983 a 1988 el regimen de dividendos tuvo un tratamiento muy especial, ya que para las empresas que lo pagaban podian considerarlo como una partida deducible para su pago de impuestos y quien lo reciba debia acumularlo a sus demas ingresos teniendo que pagar el impuesto respectivo mismo que llego a ser hasta un 55% del importe recibido para personas fisicas y un 42% para personas morales.

El sistema de dividendos anterior consiste en acumulaci6n y/o deducci6n, fue derogado a partir del 1ro. de enero de 1989 para dar paso a un tratamiento nuevo mas sencillo y mas justo y que practicamente contenia las caracteristicas siguientes:

1. No seran deducibles para la empresa que los pague.
2. No seran ingresos acumulables para quien los reciba.
3. En el caso de que el pago de dividendos sea proveniente de la CUFIN se retiene un 10% de impuesto sobre el importe pagado.
4. En el caso de que el pago de dividendos sea proveniente de otro concepto diferente al de CUFIN se retiene hasta un 40% de impuesto sobre el importe pagado.
5. La retención de impuestos efectuada tiene el caracter de definitivo en ambos casos.

Para este año 1990 sigue contemplandose el mismo tratamiento que en 1989, pero con las diferencias siguientes:

1. En el caso de que el pago de dividendos sea proveniente de CUFIN, dicho importe estara totalmente exento del pago de impuestos.
2. En el caso de que el pago de dividendos sea proveniente de otro concepto diferente al de CUFIN se retendra un 36% de impuesto sobre el importe pagado. (De 1991 en adelante sera el 35%).

Como puede observarse, la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) juega un papel muy importante para el pago de los dividendos, por lo que se hace necesario hacer el calculo respectivo, mismo que consiste en lo siguiente:

1. Al Resultado Fiscal de cada año, sin que sean anteriores a 1975, se le resta el importe del Impuesto Sobre la Renta a cargo de la empresa, la Participación en las Utilidades de los

Trabajadores y los Gastos no Deducibles.

2. A la diferencia obtenida conforme a lo anterior se sumaran los dividendos obtenidos hasta 1982 y se le restaran los dividendos pagados hasta 1981.

3. El resultado obtenido conforme a lo anterior es la Utilidad Fiscal Neta.

4. La Utilidad Fiscal Neta de cada año se actualizara aplicando la inflación determinada por el Banco de México a través de los Indices Nacionales de Precios al Consumidor, desde el año que corresponda y hasta 1989.

5. La suma de los resultados anuales actualizados es el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

En conclusión podemos decir que el nuevo sistema para el pago de dividendos resulta mas sencillo, justo y equitativo que el de años anteriores, ya que si la empresa que lo genera ya pago el impuesto correspondiente por esa utilidad, es congruente que el accionista los reciba totalmente exentos de impuesto.

Por ultimo es recomendable que TODAS las Sociedades Mercantiles hagan sus calculos respectivos y esten en condicion de otorgar a sus socios o accionistas una forma de pago totalmente libre de impuestos.

CAPITULO TERCERO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Impuesto al Valor Agregado es otro de los impuestos federales a que esta sujeto una sociedad mercantil como es el caso de nuestra empresa y lo establece su art, 1 fracción I.

En el caso práctico que hemos desarrollado la empresa que tratamos, su actividad primordial es la de enajenación de bienes a tres distintas tasas que son:

1) 15%

Aceites, grasas, lubricantes.

2) 6%

Productos destinados a la alimentación a excepción de:

a) Bebidas distintas de la leche.

b) Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos electricos o mecanicos, asi como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.

3) 0%

a) Leche y sus derivados y huevo cualquiera que sea su presentacion.

b) Harina de maiz y trigo.

c) Aceite vegetal comestible, manteca vegetal y animal.

d) Pastas alimenticias para sopa, excluyendo enlatadas.

e) Cafe , sal comun, azucar mascabado y piloncillo.

f) Agua no gaseosa ni compuesta y hielo.

3.1 DETERMINACION DEL I.V.A. ACREDITABLE

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta ley la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al impuesto al valor agregado que hubiere sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes o en el ejercicio al que corresponda.

3.1.1 REQUISITOS PARA EL ACREDITAMIENTO

- Que sea por bienes o servicios indispensables
- I.V.A. trasladado sobre gastos de importación
- Acreditamiento del I.V.A. sobre inversiones o gastos en periodos preoperativos.
- Sólo se acredita I.V.A. por actividades gravadas
- Que haya sido trasladado expresamente
- No se podrá transmitir I.V.A. para su acreditamiento, excepto cuando se trate de fusión de sociedades.
- IVA acreditable por importación de bienes tangibles, el contribuyente deberá comprobar que los bienes fueron utilizados o enajenados en las franjas o zonas libres.

3.2 PAGOS PROVISIONALES DEL I.V.A.

I.V.A. acreditable del mes \$

MENOS:

I.V.A. trasladado por el contribuyente \$

Diferencia a cargo o favor

La diferencia a cargo se deberá enterar ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 11 de cada uno de los meses del ejercicio.

Las diferencia a favor (art.6 L.I.V.A.) que resulten de la declaración del pago provisional mensual, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución siempre que en este último caso sea sobre el total del saldo a favor.

Si en la declaración del ejercicio el contribuyente tuviera cantidades a su favor, podrá acreditarlas en declaraciones posteriores mensuales o solicitar su devolución total.

Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

3.3 DECLARACION ANUAL DE I.V.A.

Al impuesto del ejercicio se le deducirán los pagos provisionales mensuales efectuados y se pagará mediante declaración dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

3.4 COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR EN I.V.A. (REGLA 10 DE RESOLUCION MISCELANEA FISCAL 1990).

Permite compensación con :

- 1) I.S.R. a su cargo o las retenciones del mismo
- 2) El Impuesto al Activo
- 3) El impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón

Así como sus accesorios

3.4.1 PLAZO PARA COMPENSAR

La compensación podrá efectuarse a partir del segundo mes siguiente a aquél en que se determinó el saldo a favor en el IVA, además se requiere que la declaración en que se determinó el saldo a favor se hubiere presentado en tiempo.

3.4.2 ACTUALIZACION DEL SALDO A FAVOR

Se podrá actualizar el saldo a favor, desde la fecha en que el mismo se determinó hasta la fecha en que se efectúa la compensación .

CAPITULO CUARTO

IMPUESTO AL ACTIVO

La obligación que tienen las Sociedades Mercantiles de pagar este impuesto lo establece el art. 1 de la ley del Impuesto al Activo.

El art. 7 de la ley antes mencionada nos marca la obligación de efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio.

Los pagos provisionales se enterarán a más tardar el día 11 del mes inmediato posterior a aquél que corresponda dicho pago, respectivamente.

4.1 ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL ACTIVO CON I.S.R.

El art. 9 de la Ley del Impuesto al Activo da el derecho de acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al I.S.R. efectivamente pagado en el mismo, en los términos del título II o del capítulo VI título IV de la ley de la materia. El impuesto que resulte después del acreditamiento, será el impuesto a pagar conforme a la L.I.S.R.

4.1.1 BASE Y TASA DEL IMPUESTO

BASE DEL IMPUESTO:

Valor del activo en el ejercicio	\$
Menos	
Valor promedio de las deudas deducibles en moneda nacional	\$
Base del Impuesto	\$
Tasa del Impuesto	2%

A la cantidad que resulte se le aplicará el factor de actualización para determinar la base de los pagos provisionales del siguiente ejercicio

4.2 ACTIVOS QUE SE CONSIDERAN

Según el art. 2 L.I.A.

- A) Activos financieros
- B) Activos fijos, gastos y cargos diferidos
- c) Terrenos
- d) Inventarios

4.2.1 ACTIVOS FINANICEROS QUE SE CONSIDERAN (ART. 4 L.I.A.)

- Inversiones en títulos de crédito a excepción de las acciones. Las acciones de Sociedades de inversión de renta fija se considerarán activos financieros.
 - Las cuentas y documentos por cobrar, con excepción de:
 - a) las que sean a cargo de socios o accionistas residentes en el extranjero, ya sean personas físicas o morales.
 - b) Los pagos provisionales, los saldos a favor de contribuciones, ni los estímulos fiscales por aplicar.
 - c) Los intereses devengados a favor no cobrados.
- Los activos financieros en moneda extranjera, se valorarán al tipo de cambio del primer día de cada mes.

4.2.2 DEDUCCION DE ALGUNAS DEUDAS

-Las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México o residentes en el extranjero.

-No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.

4.2.3 COMO SE CALCULAN LOS ACTIVOS FINANCIEROS

Los contratados con el sistema financiero o su intermediación

SUMA DE SALDOS DIARIOS
DEL MES

_____ = SALDO PROMEDIO MENSUAL

NUMERO DE DIAS DEL MES
DE QUE SE TRATE

II. DE LOS DEMAS ACTIVOS FINANCIEROS

SALDO INICIAL + SALDO FINAL

_____ = SALDO PROMEDIO MENSUAL

4.2.4 ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

ACTIVOS FIJOS

a) monto original

b) depreciación acumulada deducible

(sin actualizar al inicio)

c) saldo pendiente de deducir

ACTUALIZACIÓN DE SU VALOR

d) factor de actualización

e) Valor actualizado del activo

($e = d \times c$)

f) deducción del ejercicio

g) mitad de la deducción

DETERMINAR EL NUMERO DE MESES

h) del ejercicio

i) en que el bien se utilizó en el ejercicio

j) = $[(e-g)/h] \times i$

4.5 REGLAS PARA EL CALCULO DEL VALOR DEL EJERCICIO DE BIENES POR LOS QUE SE HUBIERE OPTADO POR DEDUCCION INMEDIATA PARA EFECTOS DEL I.S.R.

En el caso de activos fijos por los que se hubiera optado por efectuar la deducción inmediata a que se refiere el artículo 51 de la L.I.S.R. , se considerará como saldo por deducir, el que hubiera correspondido de no haber optado por dicha deducción, en cuyo caso se aplicarán los porcentos máximos de deducción autorizados en los artículos 43, 44 y 45 de la L.I.S.R., de acuerdo con el tipo de bien de que se trate.

4.6 REGLAS PARA EL CALCULO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

El monto original de la inversión de cada terreno, actualizado en los términos del artículo 3ro. de la L.I.A., se dividirá entre doce y el resultado se multiplicará por el número de meses que tenga el ejercicio por el cual se determina el impuesto

4.7 REGLAS PARA EL CALCULO DEL VALOR DE LOS INVENTARIOS

Los inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados que el contribuyente utilice en la actividad empresarial y tenga al inicio y al cierre del ejercicio, valuados conforme al método que tenga implantado, se sumarán y el resultado se dividirá entre dos.

En el caso de que el contribuyente cambie su método de valuación, deberá cumplir con las reglas que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.8 EXENCIONES

No pagarán el Impuesto al Activo, quienes no sean contribuyentes del I.S.R., así como las empresas que componen el sistema financiero.

4.9 PERIODOS POR LOS QUE NO SE PAGA EL IMPUESTO AL ACTIVO

No se pagará el I.A. por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, el siguiente y el de liquidación. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones.

CAPITULO QUINTO

OTRAS LEYES DE OBSERVANCIA

Además de las leyes que ya mencionamos anteriormente, existen otras que reglamentan al ente económico como son :

A) LEY DEL SEGURO SOCIAL

B) LEY FEDERAL DEL TRABAJO

C) IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

D) LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES

ED). 75% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

A continuación daremos una breve explicación de cada una de ellas

5.1 LEY DEL SEGURO SOCIAL

Cuando las empresas se ven obligadas a contratar personal ya sea, mediante contrato colectivo o individual, adquieren la responsabilidad de registrar a sus trabajadores en el I.M.S.S. para protección de ellos y mayor seguridad económica de la empresa, ya que al ocurrir algún accidente de trabajo o que el trabajador enfermase, el I.M.S.S. , cubriría los gastos e incapacidad del trabajador que, de no encontrarse inscrito en el seguro, la empresa correría con todos los gastos, haciéndolos en instituciones privadas y que por lo general los costos son excesivamente elevados, en comparación con las cuotas que se pagan en el I.M.S.S. , por lo que se recomienda se registren a todos los trabajadores que laboren en la empresa, además de que el trabajador cubre una pequeña parte de las cuotas.

5.2 LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Las finalidades de la legislación de trabajo señalados en los art. 2 y 3 , de la misma ley se resumen en las siguientes: la finalidad suprema de todo ordenamiento jurídico es la realización de la justicia en las relaciones entre los hombres , y por tratarse del derecho del trabajo , se habla de la justicia social, que es el ideario que forjaron los constituyentes de 1917 en el Art. 123 de nuestra Constitución. Con base en esas idea, se establece que el trabajo es un derecho y un deber social, que no es artículo de comercio, porque se trata de energía humana de trabajo que exige respeto para las libertades y dignidad de quien presta y que debe efectuarse con condiciones que aseguran la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El art. 5to. fija caracteres formales del derecho del trabajo: son normas de orden público, circunstancias que les otorga el carácter de derecho imperativo, lo que excluye la renuncia por parte del trabajador de sus derechos, beneficios y prerrogativas.

La Ley Federal del Trabajo , no sólo protege al trabajador, sino que también en los arts. 134 y 135 de la misma, establecen las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores, que de no acatarse a ellas, el patrón tiene el derecho de rescindir de la relación laboral, apegándose a lo establecido por la ley.

5.3 IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

El artículo único de la ley, obliga a las personas físicas y morales que contraten personal, a que causen el 1% sobre el total de remuneraciones que efectúen a sus trabajadores lo que deberán enterar mensualmente a través de la Oficina Federal de Hacienda, conjuntamente con otras obligaciones .

5.4 LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES

El Art. 136 de la ley Federal del Trabajo, reglamentado por la ley del Instituto Nacional de Fomento de la Vivienda para los Trabajadores , reglamenta que cualesquier clase de empresa , está obligada a proporcionar a sus trabajadores , habitación sana e higiénica y para dar cumplimiento a esta obligación las empresas deberán aportar al INFONAVIT el 5% sobre los salarios integrados de los trabajadores en servicio, enterándolos a la Oficina Federal de Hacienda mensualmente a más tardar el día 11 del mes siguiente a aquél en que se efectue el pago a los trabajadores.

5.5 .75% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

La Ley de Ingresos del Estado de Baja California, obliga a las personas físicas y morales que paguen sueldos, a causar el impuesto del .75% sobre remuneraciones pagadas, que se aplicará sobre el monto total de los pagos que efectúen por salario y que deberán enterar a través de la Recaudación de Rentas de cada

plaza, a más tardar el día último del siguiente mes de que se
trate.

CAPITULO SEXTO

CONTROL INTERNO

6.1. CONTROL INTERNO

Hemos considerado este tema de mucha importancia, ya que el establecimiento de un buen Control Interno, nos proporcionara la información necesaria y confiable para el cálculo de los impuestos.

6.1.1. Objetivos del Control Interno

Para que una empresa cuente con una información financiera confiable y oportuna es necesario que establezca un buen control interno . El control interno es un sistema imprescindible dentro de la vida de la organización pues se hace necesario para:

1. Proteger sus propiedades.
2. Promover la eficiencia operacional.
3. Mantener las normas establecidas por la administración.
4. Obtener la información, adecuada y oportuna.

Se pretende proteger los valores y activos de la empresa , encomendandolos a personas responsables y protegiendolos contra riesgos y siniestros, por medio de fianzas, seguros u otras garantías y que en su caso produzcan el margen de utilidad esperado, se obtenga la mayor eficiencia de operación, aprovechando adecuadamente , los recursos materiales y humanos, evitando la distorsión al interpretar las políticas y normas de la administración, por parte de los empleados , debiendo ser estas correctamente comprendidas y obtener una información

confiable, veraz y oportuna, para la toma de decisiones, por la Asamblea General y el Consejo de Administración.

6.1.2 Normas del Control Interno

La experiencia empresarial, ha establecido ciertas normas y reglas que conviene observar que a continuación se explican:

En el trámite y registro de cada transacción, deben intervenir varios individuos, sin que esto signifique una duplicidad de labores, o sea que el trabajo encomendado a una persona, debe ser supervisado por otro, a fin de evitar errores, fraudes o abusos de confianza.

La facultad de autorizar, debe ser hecha por un jefe, mientras que el encargado de realizarla, debe ser un empleado o socio. El fin, es el de deslindar responsabilidades.

Al designar una persona para un puesto, este debe reunir los requisitos que sean necesarios, de acuerdo al puesto: de capacidad y responsabilidad para desarrollarlo.

A medida que los negocios crecen, se hace necesario una mayor contratación de personal y también una mayor delegación de responsabilidades, así como una mayor división del trabajo, por lo tanto, el control interno, deberá ampliarse.

6.1.3 Las Nóminas.

La elaboración de las nóminas, se basa en la recopilación de la información, que se obtendrá del control de asistencias del personal, utilizando un reloj checador, por medio de tarjetas o listas de asistencia, de entradas y salidas. Al final de la semana un empleado del departamento de personal, deberá calcular el tiempo trabajado por cada empleado o socio por cada día, hasta obtener el total del tiempo laborado durante la semana.

Así, se estará en posibilidad de calcular el sueldo semanal devengado por cada trabajador o socio de acuerdo a las condiciones de trabajo establecidas en sus contratos individuales de trabajo.

Las deducciones por impuestos sobre remuneraciones, Impuesto sobre el Producto del Trabajo y Cuotas Obrero Patronales correspondientes al Seguro Social, descuentos por prestamos, despensas familiares y otros, se harán de acuerdo a las leyes respectivas y reglamentos internos previamente establecidos que correspondan.

Con la obtención de los datos antes mencionados, se podrá elaborar, la nómina definitiva y su documentación conexas, que se refiere principalmente a la constancia que se deberá entregar a cada trabajador o socio de su alcance y descuentos semanales.

6.1.4 El Almacén.

Las compras, la salida de mercancía, la práctica de inventarios y el almacenamiento, es el tema central de un negocio que maneja mercancías y la contabilidad ejerce un control sobre estas operaciones con el fin de proteger los intereses de la empresa y calcular los resultados, lo más exacto posible.

Las Compras.

Por medio de la requisición formulada en el almacén, se podrán controlar las compras, esta se expedirá para reponer existencias de mercancías agotadas o a punto de agotarse, y deberá estar firmada por quién lo formuló, por quién apruebe la compra y por quién autorice la operación. Una vez que la requisición, ha sido autorizada, se expide la orden de compra o pedido al proveedor, forma que en las mayores ocasiones, el propio proveedor ya trae exprofeso, según se trate de las mercancías que distribuya.

Cuando al plazo convenido, se recibe la mercancía, esta deberá comprobarse, que este de acuerdo con lo que contiene la nota de remisión. El almacenista entonces, dará parte al departamento de compras de la recepción de la mercancía, por medio de la nota de entrada al almacén.

En su oportunidad, la factura será recibida en el Departamento de Compras, la cual será aceptada para revisión, que consistirá en comparar su contenido con la documentación de recepción correspondiente, la que una vez obtenido el visto bueno del jefe de compras, se procederá a la elaboración de la forma

para registro de cuenta por pagar, que se utilizará para el control de las deudas y de su contabilización respectiva y en su oportunidad para obtener la autorización de su pago.

Esta forma estará diseñada en tres tantos: el original, servirá para integrar un archivo de proveedores por orden alfabético, abriendo un folder por cada proveedor. La primera copia, se utilizará para contabilizar la operación de compras y la segunda copia, se podrá archivar en orden de vencimientos y posteriormente al realizarse su pago correspondiente, se deberá anexar el cheque respectivo.

El número de personas que intervendrán en esta operación, será con el objeto de aplicar reglas de control interno, para evitar compras excesivas, manipulaciones fraudulentas y evitar que el jefe de compras se ponga de acuerdo con el proveedor, para alterar precios unitarios de operación.

Como medida adicional de control interno, conviene que el jefe de compras y el jefe de almacén, caucionen su manejo, mediante fianzas de fidelidad a favor de la empresa, para que en caso de un faltante mayor, sea cubierto por la compañía afianzadora y que además la mercancía del almacén, esté debidamente asegurada, contra robo e incendio.

El Costo.

A fin de determinar el costo real de las mercancías, el Departamento de Compras, deberá aumentar el porcentaje de gastos sobre compras que le correspondiera al costo de adquisición de

cada artículo, el cual resultará de la operación de dividir el total de gastos, entre el importe total de la factura correspondiente.

Así se obtendrá el costo unitario de cada artículo, que se podrá utilizar, para reevaluar inventarios a valor de la última compra y para determinar precios de venta, de acuerdo al porcentaje de utilidad que la empresa necesite obtener para cubrir sus gastos o costos de distribución.

Las Salidas de Mercancías del Almacén.

Las salidas de mercancía del almacén, pueden ser por:

1. Ventas en general.
2. Faltantes y baja de artículos en mal estado.
3. Casos de devoluciones y consumos internos.

Estas salidas, al igual que las compras, será necesario establecer un sistema de control interno, con los mismos fines de protección, lo cual será explicado en este mismo capítulo en la sección que se refiere a distribución o venta de mercancías.

Los Inventarios Físicos.

Cuando las circunstancias lo requieran, será necesario practicar inventarios físicos de mercancías en existencia, porque esto es fundamental para determinar al final del ejercicio fiscal por ejemplo, el costo de ventas.

Un inventario es simplemente una lista estructurada de los artículos en existencia en el almacén y para formularla, lo más correcto posible, se deberá seguir el siguiente orden:

1. Acomodar las mercancías, según su naturaleza física, de manera que sea lo más fácil su recuento.
2. Designar por lo menos dos cuadrillas para practicar el inventario, con el fin de que el recuento sea doble y así sea posible localizar cualquier omisión o error cometido.
3. Designar como jefe de cuadrilla a un empleado que conozca los artículos existentes en el almacén.
4. Encomendar el cálculo de Inventario a costeadores competentes.

Cualesquiera que sea el método que se utilice, para levantar el inventario, será necesario formular una hoja de racapitulación, en la que se haga constar, el importe total del inventario, así como las firmas de las personas responsables en su obtención.

El Código de Comercio, establece que al final de cada ejercicio fiscal, se deberá asentar dicho inventario, en el Libro de Inventarios y Balances; pero como esto no resulta práctico, los empresarios, optan por encuadernar las hojas que forman los inventarios levantados y solicitar su autorización ante la Secretaria de Hacienda y Credito Publico.

La Custodia de las Mercancías.

Cómo puede hacerse responsable, al almacenista, de los artículos que se le encomiendan a su custodia?. Para ello, será necesario, establecer una contabilidad auxiliar de los artículos existentes en el almacén, la que deberá ser llevada en especie.

6.1.5 Las Ventas, El Crédito y La Cobranza.

Las Ventas.

Por tratarse de una Sociedad dedicada al mayoreo y medio mayoreo, los clientes, externan su deseo de adquisición de mercancías, por medio de una nota de Salida de Almacén, la cual una vez surtida la mercancía, se procedera a la formulación de la factura correspondiente, por un empleado para el caso; la cual una vez elaborada, será turnada a la sección de costeo, para complementarla con la impresión de los precios de venta, precios que serán revisados por un segundo costeador y una vez cotejados los artículos facturados, dicho documento, sera turnado a la caja, para su liquidación correspondiente si la venta se realiza al contado, en caso contrario, la factura será turnada al departamento de cartera y cobranza, para su documentación y control.

SI ES DE CREDITO

La factura se expedira en dos tantos si es de contado; destinandose el original, para el cliente y la copia para contabilidad. Si la venta se realiza a crédito, entonces la factura se diseñara en cuatro ejemplares, destinandose el original para control del crédito, conservandolos en orden alfabético; la primera copia se usará para control del vencimiento; la segunda copia se le entregará al socio o cliente de que se trate para su contabilidad y la terecera copia para contabilización de la operación de la sociedad. Cuando el crédito sea liquidado el original de la factura se le entregará al cliente, como coprobante del pago; usando la primera copia como documentación comprobatoria de la salida del crédito, dentro de la contabilidad de la sociedad.

El Crédito.

El crédito en la sociedad, solo se concederá a los clientes a un plazo no mayor de quince días; en caso que el cliente desee que el crédito sea a un plazo mayor de quince días, entonces se procederá a elaborar un documento, (letra de cambio) que se registrará por medio de un registro de cuentas por cobrar, la cual deberá diseñarse con tres tantos, destinándose el original para integrar el expediente de crédito del cliente; la primera copia se turnará al departamento de contabilidad para que quede registrada la operación y la segunda copia se utilizará, para controlar el vencimiento de la cobranza.

La Cobranza.

El departamento de cobranza y crédito, controlará los vencimientos, registrándolos en auxiliares de Deudores, en el que se determinará claramente el valor del capital pendiente de pago y en su caso los intereses normales y moratorios que se hayan devengado y que se adeuden, debiendo el encargado del departamento, enviar un informe mensual sobre los saldos pendientes de pago al departamento de contabilidad, para ser cotejado con los registros contables y de esta forma cumplir con el control interno correspondiente.

El departamento de cobranzas y crédito, deberá diariamente, relacionar los créditos vencidos y turnarlos a la caja para que los clientes pasen y liquiden sus adeudos. El encargado de la caja, firmara la relación de créditos vencidos de recibido la documentación, reservando una copia, que al final del día la utilizará para devolver al departamento de crédito y cobranza, los documentos que no le fueron liquidados.

6.1.6 Custodia de los Fondos.

El procedimiento más práctico y moderno, para la custodia de los fondos, se basa en utilizar los servicios de los bancos. Conviene conservar una cantidad adecuada en efectivo dentro de la empresa, para hacerle frente a los pagos menores y para la dotación de caja, pero el grueso de los fondos, se deberá conservar en una cuenta de cheques, contra la que se gire para efectuar los pagos. Esta práctica se ha generalizado en los negocios y a dado origen al sistema de caja chica o fondo fijo de caja y consiste en lo siguiente:

1. En alguna institución bancaria de la localidad, se procederá a abrir una cuenta de cheques, para facilitar el manejo de los depósitos y de los documentos de cobro inmediato.
2. Todos los ingresos en efectivo y documentos de cobro inmediato, se depositarán íntegramente en el banco.
3. Se fijará una cantidad mínima para la expedición de cheques, según las necesidades de la sociedad.
4. Los pagos menores de la cantidad fijada para la expedición de cheques, se hará en efectivo, por lo que se establecerá un fondo, retirando del banco la cantidad que se considere necesario conservar a mano.
5. Todo pago en efectivo, se hará con el efectivo del fondo mencionado, conservando el comprobante del pago en sustitución del dinero entregado, así el fondo siempre estará representado por dinero y comprobantes de pago.

6. Cuando el fondo se agote, o esté a punto de agotarse, se suman todos los comprobantes pagados y por el total se expedirá un cheque, para sustituir el dinero utilizado del fondo, cargando los comprobantes según el catálogo de cuentas, donde corresponda, así el fondo vuelve a estar constituido en efectivo.

7. También para el departamento de caja, es conveniente separar una dotación de efectivo que se utilizará como fondo fijo de caja, exclusivamente para que el cajero cuente diariamente con billetes y fraccionaria de diferentes denominaciones para darle servicio al cliente eficientemente.

El departamento de caja, de acuerdo a su corte de caja, diariamente elaborará los depósitos bancarios.

El pago de las obligaciones de la sociedad para con sus proveedores y acreedores, se efectuarán por medio de cheques, de tal suerte que el saldo de la conciliación bancaria representará invariablemente los fondos disponibles en el banco. La conciliación bancaria, deberá ser efectuada mensualmente por el departamento de contabilidad, a fin de verificar que el saldo de la conciliación, sea igual al que arroje la cuenta de bancos en los registros contables en el rubro de efectivo. Para efectos de control interno, convendrá que periódicamente ordenar arquezos de caja y revisiones periódicas en los diferentes departamentos, así como al fondo fjo de efectivo, por personal distinto al de cada departamento.

6.1.7 Control de los Ingresos.

Como aplicación del sistema de control interno a la caja, se deberá designar a una persona para que verifique el corte de caja diariamente, así como a su documentación conexas, que pueda ser:

1. Depósitos bancarios.
2. Copias de las facturas de ventas al contado, que estén ordenadas y enumeradas correctamente.
3. Copias de facturas por recuperación de créditos.
4. Controles internos o pólizas de registro para registrar diversas operaciones que se efectúen a través de la caja.

Una vez establecido el control interno a la fuente de ingresos, será necesario vigilar que dicho sistema se observe continuamente.

6.1.8 El Control de los Egresos.

Esta labor es relativamente sencilla, pues consiste solamente en que cada operación que se efectúe, debe ser autorizada por funcionario competente y debidamente comprobada, con la documentación respectiva. Además como labor de revisión final, corresponde al departamento de contabilidad, tal revisión de comprobación de documentos, así como la de observar los requisitos fiscales, folio de cheques, facturas y su autorización, que deberá estar vigilada muy de cerca, estrecha y estrictamente.

6.2 DE LA CONTABILIDAD

Usualmente el departamento de contabilidad, tiene problemas de tiempo y de cooperación inadecuada de parte de los funcionarios y departamentos de la empresa, esto constituye un verdadero reto al ingenio y conocimientos técnicos del encargado de la organización contable.

Las labores propias de este departamento consistirán en la codificación, control interno de los comprobantes de las operaciones de la organización que es lo que normalmente sucede en la mayoría de las empresas, por lo tanto, será necesario contratar personal capacitado en trámites contables, para así evitar entorpecimientos innecesarios en las labores propias del departamento de contabilidad.

Se insiste en la necesidad de que la información contable sea oportuna, pues una información extemporánea resulta inútil en estos tiempos tan cambiantes, por eso se reduda nuevamente en la elección de un sistema de registro adecuado, que evite necias repeticiones de las distintas labores que corresponden a este departamento, que se realizan ya sea por medios manuales, mecánicos o electrónicos.

CAPITULO SEPTIMO

POLITICAS FINANCIERAS PARA CONTRARRESTAR LA INFLACION

POLITICAS FINANCIERAS PARA CONTRARRESTAR LA INFLACION

Al igual que el establecimiento de un buen Control Interno es de suma importancia para el cálculo de impuestos, y además como medida de seguridad económica para los accionistas el establecimiento de Políticas Financieras para contabilizar la Inflación. Son medidas que ayudan a tener a la empresa una situación económica sana y poder cumplir correctamente con las obligaciones fiscales.

Hemos considerado este punto como un elemento de vital importancia, puesto que la L.I.S.R. ha empezado a contemplar los efectos de la inflación en el cálculo de los impuestos y a continuación recordaremos algunas políticas para contrarrestar tal fenómeno.

La inflación es un fenómeno económico, que añade un elemento de riesgo en el proceso de la toma de decisiones en los negocios. Los efectos de la inflación, pueden ser controlables, si se atiende el fenómeno y sus impactos y se comprende, cómo se afectan los modelos de decisión, que utilizan en condiciones no inflacionarias.

Desde el punto de vista financiero, hay prácticamente, un acuerdo unánime en cuanto a que el objetivo de la empresa es maximizar su valor. Este objetivo no se modifica por la presencia de la inflación. Es más acertado afirmar que dicho fenómeno, da lugar al diseño de estrategias diferentes para lograrlo.

El impacto de la inflación en los resultados de la empresa, es el más directo y por lo tanto, en el que se requieren las acciones administrativas más oportunas.

7.1 Los Precios.

La variable precio, es tal vez la más importante, para la obtención de las metas de rentabilidad y crecimiento de las empresas. La política de precios del negocio, debe diseñarse de tal forma que:

1. Permita reponer bienes y servicios, en función de su costo de reemplazo, para mantener un mismo nivel operativo.
2. Compense los efectos desfavorables, en la carga fiscal, por el hecho de no deducir fiscalmente costos actualizados.
3. Faculte y provea fondos para amntener el nivel de capital en el trabajo necesario, para conservar la operación normal y :
4. Posibilite llevar adelante los planes de crecimiento real.

7.2 Medidas Administrativas.

Por último, se mencionan algunas medidas administrativas útiles en contra de la inflación.

1. Valuar líneas de productos, para optimizar el margen de contribución. Algunos productos pueden tener, bajo margen y generar grandes necesidades de capital en trabajo.
2. Revisar políticas de descuento y bonificaciones sobre ventas.

3. Considerar las implicaciones financieras de cambios, a políticas de precios, descuentos y bonificaciones.

4. Hacer estudios periódicos de la relación: Costos precios vs. inflación.

7.3 Costo y Gastos.

Son tres los temas importantes relativos a costos y gastos en épocas de inflación.

La medición relevante de los mismos, para propósitos de valorar el desempeño operativo y para decisiones administrativas, particularmente la decisión de dividendos.

El verdadero margen de utilidad, es aquél que enfrenta, ingresos o costos de reemplazo, ya que los costos históricos, son irrelevantes especialmente los relacionados a costo de ventas por la valuación de inventarios y por la depreciación.

En el caso de devaluación de inventarios, el método de últimas entradas, primeras salidas, aplicando en forma más pura, tanto para fines financieros como para fines fiscales, ofrece la mejor aproximación para medir el costo de reemplazo de las ventas y por ende los resultados.

7.3.1 El Control Administrativo de Costos y Gastos.

En condiciones de inflación, se debe hacer mucho más estricto el control administrativo de costos y gastos. Como el impacto es diferente para cada concepto, hay que valorar el comportamiento de todos y cada uno de los elementos de costos y gastos,

determinando su sensibilidad a la inflación y a las medidas específicas de control.

7.4 El Impacto en Sistemas de Información.

Es necesario incluir en alguna forma, los datos de costos de reemplazo, en los sistemas de información interna y externa. La información de pronósticos se hace más necesaria y también más difícil de preparar; sin embargo, es imprescindible hacer esfuerzos adicionales para satisfacer esta necesidad administrativa.

7.5 Depreciación.

El efecto que produce una depreciación, llevada a resultados para fines financieros y fiscales, calculadas sobre costos históricos; afecta tanto a la medición de resultados (y por lo tanto la decisión de dividendos) como el flujo de efectivo, a través de un mayor pago de impuestos.

Con relación a la medición de resultados, la decisión adecuada, es medir la depreciación, sobre la base de un costo de reemplazo de los activos fijos y con esto evitar la descapitalización del negocio, proveniente del pago de dividendos con base en utilidades ficticias.

CASO PRACTICO

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

ESTA FORMA DEBERÁ PRESENTARSE EN UN BANCO SIEMPRE QUE TENGA SALDO A PAGAR Y ESTE SE REALICE EN EFECTIVO O CON CHEQUE Y EN UNA OFICINA FEDERAL CUANDO NO TENGA SALDO A PAGAR O EL IMPORTE SE QUIERA POR MEDIOS DISTINTOS AL EFECTIVO O CHEQUE.

FORMULARIO DE PAGO

EL "CANTIDAD A COMPENSAR IVA" DEBERÁ ANOTARSE EL SALDO QUE SE APLIQUE, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS POR LA S.N.C.P.

AL NO TENER CANTIDAD POR PAGAR, LLENARSE EN EL FORMULARIO RPPC-2 LOS DATOS DE OFICINA FEDERAL DE NACIENDA, DENOMINACION O RAZON SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

DECLARACION DEL EJERCICIO

DATOS INFORMATIVOS

LS R POR ACREDITAR DEBERÁ ANOTARSE EL REMANENTE ACUMULADO PENDIENTE DE ACREDITAR EN EL EJERCICIO.
 LVA POR ACREDITAR DEBERÁ ANOTARSE EL REMANENTE ACUMULADO PENDIENTE DE ACREDITAR EN EL EJERCICIO.

2

INGRESOS VITALES		INGRESOS PARA EFECTOS		PARA EFECTOS FISCALES ES 67	
		LS R	IVA	CONTROLADORA	CONTROLADORA
1	INGRESOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PREPONERANTE	2 IO'502'052,394.	3 IO'502'052,394.	CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA CONTROLADORA	
4	DE IMPLICACIONES, REBAJOS DE DESCUENTOS Y DEDUCCIONES SOBRE VENTAS	4 47'325,200.	5 47'325,200.	No. DE OFICINA DE FECHA	
6	INGRESOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PREPONERANTE	6 IO'454'727,194.	7 IO'454'727,194.	SI LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRA DECLARADA PARA FINES FISCALES	
8	INTERESES			APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRAS DEL CP. DEL DECLARANTE	
10	GARANCIA INFLACIONARIA	10 35'562,158.		No. DE REGISTRO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL	
11	GARANCIA POR ENAJENACION DE ACCIONES			DATOS INFORMATIVOS	
13	GARANCIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES			13 LS R	14
16	POR ENAJENACION DE BIENES			16 I.P.S.	17
19	POR PRESTACION DE SERVICIOS			IMPUESTO SOBRE PRODUCCIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	
22	ESTRATEGIAS FISCALES			22 LS R POR ACREDITAR	23 47'558,663.
25	OTROS INGRESOS	25 120,898.	26	25 IVA POR ACREDITAR	26 36'172,918.
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1990		TITULO II 28 6'950'510,123.		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A INGRESOS ANTERIORES A 1990	
		TITULO III 30		FECHA DE ENTERO 31 MAPZO-T6-1990	
COMPRAS EN TERRITORIO NACIONAL		32 9'304'762,481.	33 DONATIVOS	33	300,000.
COMPRAS DE IMPORTACION		34	34 PRIMAS POR SEGUROS DE DAÑOS	34	3'475,600.
SALIDOS Y SALARIOS		36 115'780,200.	36 PRIMAS POR FIANZAS Y SEGUROS PERSONALES	36	
INTERESES		38 1'105,964.	38 ALTES Y ACARRIQUES	38	70'320,500.
PERDIDA INFLACIONARIA		40 115'802,303.	40 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	40	6'325,600.
DEPRECIACIONES		42 24'437,991.	42 APLICACION A LAS PROVISIONES	42	
AMORTIZACIONES		44 750,878.	44 INCREMENTO A PROVISIONES	44	
PREVISION SOCIAL		46	46 COMISIONES Y IMPLICACIONES	46	
FONDO DE PROVISIONES AMPLIACIONES Y ANTIGUEDAD		48	48 IMPUESTO SOBRE IMPORTACIONES	48	2'029,700.
INDEMNIDADES PAGADAS A PROFESIONISTAS		50 13'850,858.	50 IMPUESTO SOBRE EXPORTACIONES	50	
INDEMNIDADES A COMISAROS Y COMANDOS		52	52 IMPUESTO SOBRE PRODUCCIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	52	1'157,802.
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		54 10'750,000.	54 APORTACIONES AL EMPLEADO	54	5'300,100.
RENTAS		56	56 CUOTAS PATRONALES UNISS	56	16'320,700.
LVA. PAGADA NO ACREDITABLE		58	58 CUOTAS GUBERNAMENTALES POR EL PATRON	58	
ABONOS DE BIENES E INMUEBLES		60 14'720,263.	60 IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES	60	1'455,304.
REGALIAS		62	62 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	62	
ASISTENCIA TECNICA		64	64 OTROS GASTOS	64	31'235,765.
DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES					
P.T.M. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO		56 81'828,462.	55 No. DE TRABAJADORES BENEFICIADOS CON P.T.U. EN EL EJERCICIO	55	32
P.T.M. NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR		53	57 No. DE TRABAJADORES QUE EFECTIVAMENTE COBRARON P.T.U. EN EL EJERCICIO ANTERIOR	57	10
LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SE DECLARAN BAJO PROTESTA DE VERDAD					
FELIX GUTIERREZ, EDUARDO					
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRAS					
FONE 501010					
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
SELLO DEL BANCO O DE LAS OFICINAS RECIPIENTAS SUBALTRANA O AGENCIA FECHA DE RECIBIDO Y FIRMA DEL RECEPTOR					

CONTINUES EN OTRAS PAGINAS

INGRESOS FISCALES

4 TIPS DEL IMPORTE DE LA C.T.C.

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS
UTILIDADES DE LA EMPRESA CORRESPONDIENTES A 1990.

(ART. 141 L.I.S.R.)

INGRESOS

Ingresos Acumulables	\$ 10'490'410,250
Menos:	
Intereses a favor ajustados	0
Ganancia Inflacionaria	35'562,158
Mas:	
Intereses devengados a favor	14'773,813
Utilidad en cambios	669,092

DEDUCCIONES

Deducciones autorizadas	9'739,882,309
Menos:	
Intereses deducibles	1'105,964
Pérdida inflacionaria	115'802,303
Depreciación actualizada	24'437,991
Amortización actualizada	750,878
Mas:	
Depreciación a valor historico	19'411,434
Amortización a valor historico	297,598
Intereses y comisiones a valor nominal	34'512,169

Base para el P.T.U.	818'284,623
Porcentaje de participación	10%
Monto a repartir	\$ 81'828,462

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

RELACION DE SALDOS DEL 1o. ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1990

CAJA		500,000	
BANCOS		50'350,200	
CLIENTES		290'343,556	
IVA ACREDITABLE		16'469,101	
DEUDORES DIVERSOS		86'754,200	
GASTOS ANTICIPADOS		158'511,554	
ANT. ISR	139'056,352		
ANT. PROVEEDS.	19'455,202		
INVENTARIOS		201'750,640	
MOB. Y EQUIPO		11'274,535	
DEP. ACUM. MOB. Y EQ.		(1'524,892)	
MAQ. Y EQUIPO		219,869	
DEP. ACUM. MAQ. Y EQ.		(59,947)	
EQ. DE TRANSPORTE		77'327,320	
DEP. ACUM. EQ. TRANSP.		(4'959,452)	
EQ. DE TRABAJO		236,669	
DEP. ACUM. EQ. TRABAJO		(17,750)	
EQ. DE COMPUTO		11'228,130	
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO		(1'463,040)	
MEJORAS LOCAL ARREND.		5'951,987	
AMORT. LOCAL ARREND.		(567,412)	
DOCTOS. POR PAGAR			115'338,000

PROVEEDORES		212'165,962
IMPTOS.RET.POR PAGAR		29'049,379
<hr/>		
ISR	27'426,478	
ISPT RET	580,672	
10 % RET. S/HON.	381,440	
5 % INFONAVIT	481,449	
1 % S/REM.	96,290	
75 S/REM	83,050	
<hr/>		
CAPITAL SOCIAL		152'048,647
RES.DE EJRC.S.ANTS.		12'750,000
<hr/>		
VENTAS 0%		2758,363,248
VENTAS 6%		1288,892,202
VENTAS 15%		554'973,622
REB.DESC.BONIF.S/VTAS.	21'654,220	
PRODUCTOS FINANCIEROS		1'484,979
<hr/>		
UT.EN CAMBIOS	371,039	
INTS. S/INVS.	1'113,940	
OTROS INGRESOS		14,624
COMPRAS	4050'464,476	
GTOS. S/COMPRAS	30'249,748	
REB.BONIF.S/COMPRAS		3'503,640
GTOS.ADMON.Y VTA.	106'561,387	
GTOS. FINANCIEROS	16'850,348	
<hr/>		
INTS.S/PRESTAMOS	15'335,417	
COMISIONES	1'514,931	
OTROS GASTOS	6,424	
GTOS.NO DEDUCIBLES	472,232	
	<hr/>	<hr/>
	5128'584,303	5128'584,303

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.
 CALCULO DEL 1er. AJUSTE DE ISR
 E N E R O - J U N I O 1 9 9 0

I N G R E S O S

INGRS. ACT. PREPONDERANTE	4'602'229,072	
REBS.DESCS. DEV. S/VTAS.	(21'654,220)	
INGRS. NETOS ACT. PREPONDERANTE		4'580'574,852
GANANCIA INFLACIONARIA	20'132,462	
OTROS INGRESOS	14,624	
TOTAL DE INGRESOS		4'600'721,938

E G R E S O S

COMPRAS	4'050'464,476	
GTOS. SOBRE COMPRAS	30'249,748	
REB.BONIF.Y DSCTO.S/COMPRAS	(3'503,640)	
PERDIDA INFLACIONARIA	57'033,993	
DEPRECIACION ACTUALIZADA	12'131,837	
AMORTIZACIONES ACTUALIZADAS	368,575	
GTOS. DE VTA. Y ADMON.	106'561,387	
OTROS GASTOS	6,424	
INTERESES DEDUCIBLES	1'105,964	
		4'254'418,764
BASE GRAVABLE		346'303,174
TASA DE IMPUESTO		36%
IMPUESTO DETERMINADO		124'669,143
MENOS: PAGOS PROVS. EFECTUADOS		139'056,352
SALDO A FAVOR		(14'387,209)

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

RELACION DE SALDOS DEL 1o. ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990

CAJA	500,000
BANCOS	16'075,832
CLIENTES	536'420,092
IVA ACREDITABLE	30'025,150
DEUDORES DIVERSOS	100'300,450
GTOS. ANTICIPADOS	295'778,270
ANT. ISR	290'141,403
ANT.PROVEEDORES	5'636,867
INVENTARIOS	201'750,640
MOB.Y EQUIPO	11'274,535
DEP.ACUM.MOB.Y EQ.	(1'524,892)
MAQ.Y EQUIPO	219,869
DEP.ACUM.MAQ.Y EQ.	(59,947)
EQ. DE TRANSPORTE	77'327,320
DEP.ACUM.EQ.TRANSP.	(4'959,452)
EQ.DE TRABAJO	2'036,669
DEP.ACUM.EQ.TRABAJO	(17,750)
EQ. DE COMPUTO	11'228,130
DEP.ACUM.EQ.COMPUTO	(1'463,040)
MEJORAS LOCAL ARREND.	5'951,987
AMORT.LOCAL ARREND.	(567,412)
DOCTOS. POR PAGAR	0

PROVEEDORES		254'311,583	
IMPTOS.RET. POR PAGAR		34'507,544	
ISR	32'970,515		
ISPT RET.	577,681		
10 % RET.S/HON.	71,771		
5 % INFONAVIT	573,827		
1 % S/REM.	114,765		
75 S/REM.	98,985		
10 % RET S/ARREND.	100,000		
CAPITAL SOCIAL		168'212,572	
RES. EJERCS.ANTS.		12'750,000	
VENTAS 0%		5655'779,990	
VENTAS 6%		2772'796,047	
VENTAS 15%		1162'807,882	
REB.BONIF.S/VTAS.	45'275,320		
PRODS.FINANCIEROS		14'369,955	
UT.EN CAMBIOS	512,912		
INTS.S/INVS.	13'857,043		
OTROS INGRESOS		120,214	
COMPRAS	8455'793,799		
GTOS. S/COMPRAS	67'355,320		
REB.BONIF.S/COMPRAS		5'676,820	
GTOS.DE ADMON.Y VTA.	200'362,622		
GTOS. FINANCIEROS	31'485,484		
INTS.S/PRESTAMOS	29'850,441		
COMISIONES	1'635,043		
OTROS GASTOS	13,611		
GTOS.NO DEDUCIBLES	750,000		
	10081'332,607	10081'332,607	

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

CALCULO DEL 2do. AJUSTE DE ISR

E N E R O - N O V I E M B R E 1 9 9 0

I N G R E S O S

INGS. ACT. PREPONDERANTE	9'591'383,919	
REB.DESC. DEV. S/VTAS.	(45'275,320)	
		<hr/>
NETO ACT. PREPONDERANTE		9'546,108,599
GANANCIA INFLACIONARIA	33'237,631	
OTROS INGRESOS	120,214	33'537,845
		<hr/>
TOTAL DE INGRESOS		9'579'466,444

E G R E S O S

COMPRAS	8'455,793,799	
REB.BONIF.Y DESCS. S/COMPRAS	(5'676,820)	
GTOS. SOBRE COMPRAS	67'355,320	
PERDIDA INFLACIONARIA	105'324,315	
DEPRECIACIONES ACTUALIZADAS	22'382,028	
AMORTIZACIONES ACTUALIZADAS	687,161	
GTOS. DE VENTA Y ADMON.	200'362,622	
OTROS GASTOS	13,611	
INTERESES DEDUCIBLES	1'105,964	8'847,348,000
		<hr/>
BASE GRAVABLE		732'118,444
TASA DE IMPUESTO		36%
		<hr/>
IMPUESTO DETERMINADO		263'562,640
MENOS: PAGOS PROVS. EFECTUADOS		290'141,403
		<hr/>
SALDO A FAVOR		(26'578,763)

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

RELACION DE SALDOS DEL 1o. ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

CAJA		500,000	
BANCOS		125'711,400	
CLIENTES		495'130,871	
IVA ACREDITABLE		36'172,948	
DEUDORES DIVERSOS		38'308,086	
GASTOS ANTICIPADOS		52'195,530	
ANT. ISR	47'558,663		
ANT. PROVEEDORES	4'636,867		
INVENTARIOS		453'799,287	
MOB.Y EQUIPO		11'274,535	
DEP.ACUM.MOB.Y EQ.		(2'548,178)	
MAQ.Y EQUIPO		219,869	
DEP.ACUM.MAQ.Y EQ.		(81,933)	
EQ. DE TRANSPORTE		454'177,165	
DEP.ACUM.EQ.TRANSP.		(20'424,915)	
EQ. DE TRABAJO		2'036,669	
DEP.ACUM.EQ.TRABAJO		(111,417)	
EQ. DE COMPUTO		11'228,130	
DEP.ACUM.EQ.COMPUTO		(4'270,072)	
MEJORAS LOCAL ARREND.		5'951,987	
AMORT. LOCAL ARREND.		(865,010)	
DOCTOS. POR PAGAR			34'255,745

PROVEEDORES		342'415,889
IMPTOS.RET.POR PAGAR		31'226,076
<hr/>		
ISR	27'607,319	
ISPT RET.	1'419,530	
10 % RET.S/ARRED.	528,400	
10 % RET.S/HON.	237,540	
5 % INFONAVIT	1'044,289	
1 % S/REM.	208,858	
75 S/REM.	180,140	
CAPITAL SOCIAL		168'212,572
RES.DE EJERCS.ANTS.		12'750,000
VENTAS 0%		6184'472,273
VENTAS 6%		3042'803,397
VENTAS 15%		1274'776,724
REB.DESC.BONIF.S/VTAS.	47'325,200	
PRODUCTOS FINANCIEROS		15'442,905
<hr/>		
UT. EN CAMBIOS	669,092	
INTS.S/INVS.	14'773,813	
OTROS INGRESOS		120,898
COSTO DE VENTAS	9125'064,034	
COMPRAS		
<hr/>		
NACIONALES	9060'562,681	
EXTRANJERAS	250'325,000	
GTOS.S/COMPRAS		
<hr/>		
FLETES	70'320,500	
GTOS.ADUANALES	2'029,700	
REB.BONIF.S/COMPRAS	(6'125,000)	
INVENTARIO	(252'048,647)	

GTOS.DE ADMON.Y VTA		240'359,432	
<hr/>			
AMORTIZACIONES	297,598		
DEPRECIACIONES	19'411,434		
SUELDOS Y SALARIOS	115'780,200		
HONORARIOS	13'850,858		
ARRENDAMIENTO	14'720,263		
<hr/>			
DONATIVOS	300,000		
SEGUROS Y FIANZAS	3'475,600		
MTO.Y CONSERVACION	6'325,600		
<hr/>			
IMPTOS.FEDERALES			
<hr/>			
1% S/REM	1'157,802		
<hr/>			
PREVISION SOCIAL			
<hr/>			
CUOTAS IMSS	16'320,700		
5 % INFONAVIT	5'300,400		
<hr/>			
IMPTOS.LOCALES			
<hr/>			
75 S/REM.	998,604		
PERMS.Y LICs.	456,700		
PUB.Y PROPAGANDA	10'750,000		
<hr/>			
OTROS GASTOS			
<hr/>			
ENERGIA ELECTRICA	1'200,000		
CORREO Y TELEG.	150,000		
PAP.Y ARTS.DE ESC.	7'510,073		
COMBS. Y LUBS.	12'225,000		
TELEFONO	4'250,000		
GTOS.DE VIAJE	5'720,000		
SERV. AGUA	158,600		
<hr/>			
GTOS. FINANCIEROS		34'512,169	
<hr/>			
INTS. S/PRESTAMOS	32'877,126		
COMISIONES	1'635,043		
<hr/>			
OTROS GASTOS		22,092	
<hr/>			
GTOS.NO DEDUCIBLES		788,600	
<hr/>			
		11106'476,479	11106'476,479

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

CALCULO PARA DETERMINAR DECLARACION ANUAL DE ISR

E N E R O - D I C I E M B R E 1 9 9 0

I N G R E S O S

INGS. ACT. PREPONDERANTE	10'502'052,394	
REBS.DESCS. DEVS. S/VTAS.	47'325,200	
NETO ACTIVIDAD PREPONDERANTE		10'454'727,194
GANANCIA INFLACIONARIA	35'562,158	
OTROS INGRESOS	120,896	35'683,056
TOTAL INGRESOS		10'490,410,250

E G R E S O S

COMPRAS	9'310'887,681	
REB. BONIF. Y DESCS. S/COMPRAS	(6'125,200)	
GASTOS SOBRE COMPRAS	72'350,200	
PERDIDA INFLACIONARIA	115'802,303	
DEPRECIACIONES ACTUALIZADAS	24'437,991	
AMORTIZACIONES ACTUALIZADAS	750,878	
GTOS. DE VTA. Y ADMON.	220'650,400	
OTROS GASTOS	22,092	
INTERESES DEDUCIBLES	1'105,964	9'739,882,309
BASE GRAVABLE		750'527,941
TASA DE IMPUESTO		36%
IMPUESTO DETERMINADO		270'190,059
MENOS: PAGOS PROVS. ISR		317'748,722
SALDO A FAVOR		(47'558,663)

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

ACTIVO

CIRCULANTE

CAJA	500,000	
BANCOS	125'711,400	
CLIENTES	495'130,871	
IVA ACREDITABLE	36'172,948	
DEUDORES DIVERSOS	38'308,086	
GTOS. ANTICIPADOS	52'195,530	
INVENTARIOS	453'799,287	
		1'201'818,122

FIJO

MOBILIARIO Y EQUIPO	11'274,535	
DEP. ACUM. MOB. Y EQ.	(2'548,178)	
MAQUINARIA Y EQUIPO	219,869	
DEP. ACUM. MAQ. Y EQ.	(81,933)	
EQ. DE TRANSPORTE	454'177,165	
DEP. ACUM. EQ. TRANSP.	(20'424,915)	
EQ. DE TRABAJO	2'036,669	
DEP. ACUM. EQ. TRABAJO	(111,417)	
EQ. DE COMPUTO	11'228,130	
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO	(4'270,072)	
		451'499,853

DIFERIDOS

MEJORAS LOCAL ARRENDADO	5'951,987	
AMORT. MEJS. LOCAL ARREND.	(865,010)	
		5'086,977

SUMA DEL ACTIVO		1'658'404,952
-----------------	--	---------------

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	342'415,889	
DOCTOS. POR PAGAR	34'255,745	
IMPTOS. POR PAGAR	31'226,076	
	<hr/>	407'897,710
P.T.U.		81'828,462

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	168'212,572	
RES. DE EJRCOS. ANTS.	12'750,000	
RES. DEL PRESENTE EJERC.	954'073,694	
RESERVA LEGAL	33'642,514	
	<hr/>	1'168'678,780
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<hr/> 1'658,404,952

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

I N G R E S O S

VENTAS	10'502'052,394	
REB.BONIF.S/VTAS.	47'325,200	
OTROS INGRESOS	120,898	
PRODUCTOS FINANCIEROS	15'442,905	
	<hr/>	10'470'290,997

E G R E S O S

COSTO DE VENTAS		9'125'064,034
UTILIDAD BRUTA		<hr/> 1'345'226,963
GTOS.DE ADMON. Y VTAS.	240'359,432	
GTOS. FINANCIEROS	34'512,169	
OTROS GASTOS	22,092	
GTOS. NO DEDUCIBLES	788,600	
	<hr/>	275'682,293
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<hr/> 1'069'544,670

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO FISCAL Y CONTABLE

	FISCAL	CONTABLE
UTILIDAD DEL EJERC.	750'527,941	1'069'544,670
MAS: INVENTARIO	252'048,647	
MENOS: GAN. INFLACIONARIA	20'119,253	
MAS: PERD. INFLACIONARIA	82'396,098	
MAS: DEPRECIACIONES	5'026,557	
MAS: AMORTIZACIONES	453,280	
MENOS: GTOS. NO DEDUCIBLES	788,600	
	<u>1'069,544,670</u>	<u>1'069,544,670</u>
(-) RESERVA LEGAL		33'642,514
(-) P.T.U.		81'828,462
= UTILIDAD CONTABLE NETA		954'073,694

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

FACTORES DE AJUSTE

ENERO	INPC ENERO 1990	=	<u>20,260.7</u>	=	1.0483-1	=	.0483
	INPC DIC. 1989		19,327.9				
FEBRERO	INPC FEB. 1990	=	<u>20,719.5</u>	=	1.0226-1	=	.0226
	INPC ENERO 1990		20,260.7				
MARZO	INPC MARZO 1990	=	<u>21,084.8</u>	=	1.0176-1	=	.0176
	INPC FEB. 1990		20,719.5				
ABRIL	INPC ABRIL 1990	=	<u>21,405.7</u>	=	1.0152-1	=	.0152
	INPC MARZO 1990		21,084.8				
MAYO	INPC MAYO 1990	=	<u>21,779.2</u>	=	1.0174-1	=	.0174
	INPC ABRIL 1990		21,405.7				
JUNIO	INPC JUNIO 1990	=	<u>22,258.9</u>	=	1.0220-1	=	.0220
	INPC MAYO 1990		21,779.2				
JULIO	INPC JULIO 1990	=	<u>22,664.8</u>	=	1.0182-1	=	.0182
	INPC JUNIO 1990		22,258.9				
AGOSTO	INPC AGTO. 1990	=	<u>23,051.0</u>	=	1.0170-1	=	.0170
	INPC JULIO 1990		22,664.8				
SEPT.	INPC SEPT. 1990	=	<u>23,379.6</u>	=	1.0142-1	=	.0142
	INPC AGTO. 1990		23,051.0				

OCTUBRE	INPC OCT. 1990	=	<u>23,715.7</u>	=	1.0143-1	=	.0143
	INPC SEPT. 1990		23,379.6				
NOVIEMBRE	INPC NOV. 1990	= *	<u>24,400.1</u>	=	1.0288-1	=	.0288
	INPC OCT. 1990		23,715.7				
DICIEMBRE	INPC DIC. 1990	= *	<u>24,863.5</u>	=	1.0189-1	=	.0189
	INPC NOV. 1990	*	24,400.1				

* INPC SUPUESTOS

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

ANALISIS MENSUAL DE LOS ACTIVOS (CREDITOS) Y PASIVOS (DEUDAS) PROMEDIO POR 1990

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CREDITOS												
BANCOS	74'008,862	27'703,982	22'126,120	45'386,180	43'613,663	29'899,233	37'678,215	52'039,602	66'406,433	34'567,667	26'572,444	20'944,122
ANT.PROVEEDS.	3'644,904	13'020,477	28'441,031	31'656,368	25'774,142	26'366,464	19'455,202	26'955,120	66'159,593	116'391,620	159'199,278	5'136,867
DEUD.DIVS.	75'533,276	67'898,813	64'913,044	74'319,454	85'787,626	95'173,363	49'399,320	65'819,614	94'262,285	119'790,818	112'270,558	69'304,268
CLIENTES	241'966,235	246'990,152	257'936,932	281'941,732	282'017,716	331'773,977	372'112,958	388'552,235	426'572,655	470'995,260	518'327,878	515'775,481
SUMA PROMED. DE CREDITOS	395'153,277	355'613,424	373'417,127	433'303,734	437'193,147	483'213,037	478'645,695	533'366,571	653'400,966	741'745,365	816'370,158	611'160,738
DEUDAS												
PROVEEDORES	251'048,775	193'499,788	194'824,483	224'858,673	273'311,889	253'408,754	205'958,326	233'632,561	309'978,316	314'771,419	290'881,210	298'363,736
DOCTOS. POR PAGAR	55'806,452	39'285,714	35'483,871	63'333,333	38'709,677	67'246,933	113'855,032	106'504,570	53'979,053	23'800,258	0	27'625,600
SUMA PROM. DE DEUDAS	306'852,227	232'785,502	230'308,354	288'192,006	312'021,566	320'655,687	319'813,358	340'137,131	363'957,369	338'571,677	290'881,210	325'989,336

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL INTERES DEVENGADO DEDUCIBLE Y GANANCIA INFLACIONARIA DE LAS DEUDAS

INTERESES DEVENGADOS A CARGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	1o. AJUSTE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	2o. AJUSTE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
INTERES. S/PRESTAMOS	3,553,055	2'155,278	1'946,528	3'343,056	1'863,892	2'473,608	15'335,417	5'769,441	5'520,351	2'172,099	1'053,133		29'850,441	3'026,685	32'877,126
PERDIDA EN CAMBIOS	248,950	115,268	324,936	299,534	276,015	337,382	1'602,085	425,138	203,106	434,876	301,625	188,979	3'155,809	584,285	3'740,094
COMS. BANCS. S/CH. DEV.	324,500	618,300	425,623	299,630	438,900	307,612	2'414,565	424,600	355,755	410,112	301,721	309,830	4'216,583	225,700	4'442,283
COMS. SOBRE PREST. BANCS.	355,305	215,528	194,653	334,306	186,389	228,750	1'514,931		10,507	73,806	35,799		1'635,043		1'635,043
A) TOTAL DE INTS. Y COMS.	4'481,810	3'104,374	2'891,740	4'276,526	2'765,196	3'347,352	20'866,998	6'619,179	6'089,719	3'090,893	1'692,278	498,809	38'857,876	3'836,670	42'694,546
B) DEUDAS	306'852'227	232'785,502	230'308,354	288'192,006	312'021,566	320,655,687		319'813,358	340'137,131	363'957,369	338'571,677	290'881,210		325'989,336	
C) FACTOR DE AJUSTE	.0483	.0226	.0176	.0152	.0174	.0220		.0182	.0170	.0142	.0143	.0288		.0189	
D) COMP. INF. (B X C)	14'820,963	5'260,952	4'053,427	4'380,518	5'429,175	7'054,425		5'820,603	5'782,331	5'168,195	4'841,575	8'377,379	33'237,631	6'161,198	
GANAN. INF.	10'339,153	2'156,578	1'161,687	103,992	2'663,979	3'707,073	20'132,462			2'077,302	3'149,297	7'878,570	33'237,631	2'324,527	35'562,158
INTS. DEDS.								798,576	307,388				1'105,964		1'105,964

NOTA:

GANANCIA INFLACIONARIA : RESULTA DE LA DIFERENCIA DE A Y D CUANDO D ES MAYOR QUE A
 INTERES DEDUCIBLE : RESULTA DE LA DIFERENCIA DE A Y D CUANDO A ES MAYOR QUE D

R E S U L T A D O

	1o. AJUSTE	2do. AJUSTE	DECLARACION ANUAL
GANANCIA INFLACIONARIA	20'132,462	33'237,631	35'562,158
INTERESES DEDUCIBLES	0	1'105,964	1'105,964

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA PERDIDA INFLACIONARIA DE LOS CREDITOS DE 1990

INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	1o. AJUSTE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	2o AJUSTE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
INTERESES S/INVERS.	170,500	200,800	169,500	191,000	213,300	168,840	1'113,940	2'600,300	2'425,800	2'800,600	2'900,650	2'015,753	13'857,043	916,770	14'773,813
UTILIDAD CAMBIARIA	85,968	96,800	35,400	41,325	53,200	58,346	371,039	25,321	20,218	29,439	30,141	36,754	512,912	156,180	669,092
A) TOTAL DE INTERESES	256,468	297,600	204,900	232,325	266,500	227,186	1'484,979	2'625,621	2'446,018	2'830,039	2'930,791	2'052,507	14'369,955	1'072,950	15'442,905
SUMA DE LOS CREDITOS	395'153,277	355'613,424	373'417,127	433'303,734	437'193,147	483'213,037		478'645,695	533'366,571	653'400,966	741'745,365	816'370,158		611'160,738	
INTS.DEV.NO PERCIBIDOS	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0		0	
B) TOTAL	395'153,277	355'613,424	373'417,127	433'303,734	437'193,147	483'213,037		478'645,695	533'366,571	653'400,966	741'745,365	816'370,158		611'160,738	
C) FACTOR DE AJUSTE	.0483	.0226	.0176	.0152	.0174	.0220		.0182	.0170	.0142	.0143	.0288		.0189	
D) COMP. INF. (B X C)	19'085,903	8'036,863	6'572,141	6'586,217	7'607,161	10'630,687		8'711,352	9'067,232	9'278,294	10'606,959	23'511,461		11'550,938	
PERD. INF.	18'829,435	7'739,263	6'367,241	6'353,892	7'340,661	10'403,501	57'033,993	6'085,731	6'621,214	6'448,255	7'676,168	21'458,954	105'324,315	10'477,988	115,802,303

NOTA:

GANANCIA INFLACIONARIA : RESULTA DE LA DIFERENCIA DE A Y D CUANDO D ES > QUE A
 PERDIDA INFLACIONARIA : RESULTA DE LA DIFERENCIA DE A Y D CUANDO A ES > QUE D

R E S U L T A D O

PERDIDA INFLACIONARIA.

1o. AJUSTE	57'069,877
2do. AJUSTE	105'590,773
DECLARACION ANUAL	116'089,039

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE LA DEDUCCION POR DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACTUALIZADA

	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	
DESCRIPCION	FECHA DE ADQUISICION	INPC MES DE ADQUISICION	INPC 1/2 PERIODO UTILIZADO	FACTOR DE ACTUALIZACION	MONTO ORIGINAL INVERSION	TASA DE DEPREC.	DEPREC. NORMAL ANUAL	DEPREC. ACTUALIZADA ANUAL	DEPREC. ACTUALIZADA 1er. AJUSTE	DEPREC. ACTUALIZADA 2do. AJUSTE
				(B/A)			(D X E)	(D X C X E)	(G/12 X 6)	(G/12 X 11)
MOBILIARIO Y EQUIPO	MARZO-1987	5,076.0	22,258.9	4.385	593,700	10%	59,370	260,377	130,168	238,642
" "	ABRIL-1987	5,520.1	22,258.9	4.032	182,655	10%	18,265	73,646	36,823	67,509
" "	MAYO-1987	5,936.2	22,258.9	3.749	339,315	10%	33,931	127,209	63,605	116,608
" "	AGOSTO-1987	7,443.7	22,258.9	2.990	263,610	10%	26,361	78,819	39,410	72,251
" "	DICIEMBRE-1987	10,647.2	22,258.9	2.090	349,056	10%	34,906	72,953	36,476	66,874
" "	FEBRERO-1988	13,318.9	22,258.9	1.671	1'884,555	10%	188,455	314,909	157,454	288,667
" "	JULIO-1988	15,261.8	22,258.9	1.458	3'485,057	10%	348,506	508,121	254,060	465,778
" "	AGOSTO-1988	15,402.2	22,258.9	1.445	1'373,430	10%	137,343	198,461	99,230	181,923
" "	SEPTIEMBRE-1988	15,490.2	22,258.9	1.436	231,157	10%	23,116	33,194	16,597	30,428
" "	MAYO-1989	17,439.1	22,258.9	1.276	72,000	10%	7,200	9,187	4,593	8,421
" "	MAYO-1990	21,779.2	23,051.0	1.058	2'500,000	10%	145,833	154,292	20,833	132,250
					<u>11'274,535</u>		<u>1'023,286</u>	<u>1'831,128</u>	<u>859,249</u>	<u>1'669,351</u>
MAQUINARIA Y EQUIPO	MARZO-1987	5,076.0	22,258.9	4.385	149,434	10%	14,943	65,527	32,763	60,066
" "	JULIO-1987	6,881.3	22,258.9	3.234	70,435	10%	7,043	22,779	11,389	20,881
					<u>219,869</u>		<u>21,896</u>	<u>88,306</u>	<u>44,152</u>	<u>80,947</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	DICIEMBRE-1988	16,147.3	22,258.9	1.378	8'500,000	20%	1'700,000	2'342,600	1'171,300	2'147,383
" "	JUNIO-1989	17,650.9	22,258.9	1.261	31'177,848	20%	6'235,569	7'863,053	3'931,526	7'207,799
" "	DICIEMBRE-1989	19,327.9	22,258.9	1.151	37'649,472	20%	7'529,894	8'666,908	4'333,454	7'944,666
" "	DICIEMBRE-1990				106'659,786					
					<u>183'987,106</u>		<u>15'465,463</u>	<u>18'872,561</u>	<u>9'436,280</u>	<u>17'299,848</u>

EQUIPO DE TRABAJO	MARZO-1989	16,948.8	22,258.9	1.313	236,669	10%	23,667	31,075	15,537	28,485
" "	AGOSTO-1990	23,051.0	23,715.7	1.028	1'800,000	10%	60,000	61,680	0	46,260
					<u>2'036,669</u>		<u>93,667</u>	<u>92,755</u>	<u>15,537</u>	<u>74,745</u>

MEJORAS LOCAL ARRENDADO	MARZO-1987	5,076.0	22,258.9	4.385	724,029	5%	36,201	158,743	79,371	145,514
" "	OCTUBRE-1987	8,959.2	22,258.9	2.589	939,369	5%	46,968	121,601	60,800	111,468
" "	MAYO-1988	14,711.1	22,258.9	1.513	1'437,526	5%	71,876	108,749	54,374	99,687
" "	JUNIO-1988	15,011.2	22,258.9	1.482	2'472,690	5%	123,634	183,226	91,613	167,957
" "	JULIO-1988	15,261.8	22,258.9	1.458	378,373	5%	18,919	27,584	13,792	25,285
" "	ENERO-1990	20,260.7	22,258.9	1.098	3'000,000	5%	137,500	150,975	68,625	137,250
					<u>5'951,987</u>		<u>297,598</u>	<u>750,878</u>	<u>368,575</u>	<u>687,161</u>

EQUIPO DE COMPUTO	FEBRERO-1989	16,767.1	22,258.9	1.327	3'220,000	25%	805,000	1'068,235	534,117	979,215
" "	MAYO-1989	17,439.1	22,258.9	1.276	1'238,500	25%	309,625	395,081	197,540	362,158
" "	JULIO-1989	17,827.4	22,258.9	1.248	2'802,750	25%	700,687	874,458	437,229	801,586
" "	AGOSTO-1989	17,997.3	22,258.9	1.236	222,000	25%	55,500	68,598	34,299	62,881
" "	SEPTIEMBRE-1989	18,169.4	22,258.9	1.225	3'744,880	25%	936,220	1'146,869	573,434	1'051,297
					<u>11'228,130</u>		<u>2'807,032</u>	<u>3'553,241</u>	<u>1'776,619</u>	<u>3'257,137</u>

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

RESUMEN DE: 1) INTERESES SOBRE INVERSIONES

2) UTILIDAD EN CAMBIOS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INTERESES SOBRE INVERSIONES (EN CTA. DE CHEQUES)	170,500	200,800	169,500	191,000	213,300	168,840	2'600,300	2'425,800	2'800,600	2'900,650	2'015,753	916,770	14'773,813
UTILIDAD EN CAMBIOS	85,968	96,800	35,400	41,325	53,200	58,346	25,321	20,218	29,439	30,141	36,754	156,180	669,092
TOTAL DEVENGADO EN EL MES	256,468	297,600	204,900	232,325	266,500	227,186	2'625,621	2'446,018	2'830,039	2'930,791	2'052,507	1'072,950	15'442,905

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

CONCENTRADO DE INTERESES Y COMISIONES PAGADAS

INTERESES SOBRE PRESTAMOS BANCARIOS

FECHA	IMPORTE	No. DCTO.	VENCIMIENTO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PLAZO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	DICIEMBRE	
05-ENE-90	30'000,000	6148	03-FEB-90	1'875,000	187,500	73%	30	1'687,500	187,500										
09-ENE-90	40'000,000	6132	07-FEB-90	2'433,333	243,333	75%	30	1'865,555	567,778										
13-FEB-90	50'000,000	6272	14-MZO-90	2'625,000	262,500	63%	30		1'400,000	1'225,000									
10-MZO-90	25'000,000	6408	24-MZO-90	635,417	63,542	61%	14			635,417									
31-MZO-90	50'000,000	6524	28-ABR-90	2'497,222	249,722	62%	29			86,111	2'411,111								
20-ABR-90	50'000,000	6617	19-MAYO-90	2'541,667	254,167	61%	30				931,945	1'609,722							
29-MAYO-90	50'000,000	6827	27-JUN-90	2'541,667	254,167	61%	30					254,170	2'287,497						
30-JUN-90	100'000,000	6988	28-AGTO-90	11'166,660		67%	60						186,111	5'769,441	5'211,108				
28-AGTO-90	25'000,000	002	26-SEPT-90	1'104,167	37,500	53%	30								147,222	956,945			
28-AGTO-90	27'512,920	003	26-OCT-90	2'430,308	82,612	53%	60								162,021	1'215,154	1'053,133	3'026,685	
								3'553,055	2'155,278	1'946,528	3'343,056	1'863,892	2'473,608	5'769,441	5'520,351	2'172,099	1'053,133	3'026,685	

COMISIONES SOBRE PRESTAMOS BANCARIOS

FECHA	IMPORTE DOCUMENTO	No. DCTO.	VENCIMIENTO	COMISIONES	PLAZO DIAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
05-ENERO-1990	30'000,000	6148	03-FEBRERO-1990	187,500	30	168,750	18,750								
09-ENERO-1990	40'000,000	6132	07-FEBRERO-1990	243,333	30	186,555	56,778								
13-FEBRERO-1990	50'000,000	6272	14-MARZO-1990	262,500	30		140,000	122,500							
10-MARZO-1990	25'000,000	6408	24-MARZO-1990	63,542	14			63,542							
31-MARZO-1990	50'000,000	6524	28-ABRIL-1990	249,722	29			8,611	241,111						
20-ABRIL-1990	50'000,000	6617	19-MAYO-1990	254,167	30				93,195	160,972					
29-MAYO-1990	50'000,000	6827	27-JUNIO-1990	254,167	30					25,417	228,750				
28-AGOSTO-1990	25'000,000	002	26-SEPTIEMBRE-1990	37,500	30								5,000	32,500	
28-AGOSTO-1990	27'512,920	003	26-OCTUBRE-1990	82,612	60								5,507	41,306	35,799
						355,305	215,528	194,653	334,306	186,389	228,750		10,507	73,806	35,799

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

AUXILIARES DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ENERO - DICIEMBRE 1990

FECHA	CONCEPTO	VENCIMIENTO	DEBE	HABER	SALDO
05-ENERO-1990	PQ.# 6132	03-FEBRERO-1990		30'000,000	30'000,000
09-ENERO-1990	PQ.# 6148	07-FEBRERO-1990		40'000,000	70'000,000
03-FEBRERO-1990	CH.# 3995 PGD. PQ.6132		30'000,000		40'000,000
07-FEBRERO-1990	CH.# 5353 PGD. PQ.6148		40'000,000		0
13-FEBRERO-1990	PQ.# 6272	14-MARZO-1990		50'000,000	50'000,000
10-MARZO-1990	PQ.# 6408	12-MARZO-1990		25'000,000	75'000,000
15-MARZO-1990	CH.# 5959 PGD. PQ.6272		50'000,000		25'000,000
24-MARZO-1990	CH.# 5999 PGD. PQ.6408		25'000,000		0
31-MARZO-1990	PQ.# 6524	28-ABRIL-1990		50'000,000	50'000,000
20-ABRIL-1990	PQ.# 6617	19-MAYO-1990		50'000,000	100'000,000
28-ABRIL-1990	CH.# 2951 PGD. PQ.6524		50'000,000		50'000,000
22-MAYO-1990	CH.# 4864 Y 5547 PGD. PQ.6617		50'000,000		0
29-MAYO-1990	PQ.# 6827	27-JUNIO-1990		50'000,000	50'000,000
01-JUNIO-1990	18 DCTOS. A V.W.			23'000,000	73'000,000
15-JUNIO-1990	CH.# 8727 PGD. 6 LETRAS V.W.		6'385,000		66'615,000
15-JUNIO-1990	CH.# 8728 PGD. 1 LETRA V.W.		1'277,000		65'338,000
28-JUNIO-1990	CH.# 5196 PGD. PQ.6827		50'000,000		15'338,000
30-JUNIO-1990	PQ.# 6988	28-AGOSTO-1990		100'000,000	115'338,000
20-JULIO-1990	CH.# 1894 PGD. 3 LETRAS V.W.		3'831,000		111'507,000
15-AGOSTO-1990	CH # 2048 PGD. 3 LETRAS V.W.		3'831,000		107'676,000
28-AGOSTO-1990	DCTO. # 002	26-SEPTIEMBRE-1990		25'000,000	132'676,000
28-AGOSTO-1990	DCTO. # 003	26-OCTUBRE-1990		27'512,920	160'188,920
29-AGOSTO-1990	CH.# 9953 PGD. PQ.6988		100'000,000		60'188,920
15-SEPTIEMBRE-1990	CH.# 2221 PGD. 3 LETRAS V.W.		3'831,000		56'357,920
26-SEPTIEMBRE-1990	CH.# 7966 PGD. DCTO.# 002		25'000,000		31'357,920
14-OCTUBRE-1990	CH.# 2362 PGD. 3 LETRAS V.W.		3'845,000		27'512,920
26-OCTUBRE-1990	CH.# 2442 PGD. DCTO.# 003		27'512,920		0
07-DICIEMBRE 1990	PQ.# 1435			34'255,745	34'255,745

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR - IAE

PERIODO DE ENERO - DICIEMBRE 1990

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS NORMALES	782'146,307	1'405'552,123	2'111'910,274	2'913'953,784	3,784'942,942	4'580'574,852	5'481'675,774	6'487'970,295	7'418'217,319	8'461'746,338	9'546'108,599	10'454'727,194
INTERESES NOMINALES	170,500	371,300	540,800	731,800	945,100	113,940	3'714,240	6'140,040	8'940,640	11'841,290	13'857,043	14'773,813
GANANCIA CAMBIARIA	85,968	182,768	218,168	259,493	312,693	371,039	396,360	416,578	446,017	476,158	512,912	669,092
INGRESOS NOMINALES	782'402,775	1'406,106,191	2'112'669,242	2'914'945,077	3'786'200,735	4'582,059,831	5'485'785,874	6'494,526,913	7'427'603,976	8'474'063,786	9'560'478,554	10'470'170,099
COEFICIENTE DE UTILIDAD	.0654	.0654	.0843	.0843	.0843	.0843	.0843	.0843	.0843	.0843	.0843	.0843
UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	51'169,141	91'959,345	178'098,017	245'729,870	319'176,722	386'267,644	462'451,749	547'488,619	626'147,015	714'363,577	805'948,342	882'635,339
TASA DE IMPUESTO	36%	36%	36%	36%	36%	36%	36%	36%	36%	36%	36%	36%
	18'420,890	33'105,364	64'115,286	88'462,753	114'903,620	139'056,352	166'482,630	197'095,903	225'412,925	257'170,888	290'141,403	317'748,722
PAGOS PROVS. EFECTUADOS	0	18'420,890	33'105,364	64'115,286	88'462,753	114'903,620	139'056,352	166'482,630	197'095,903	225'412,925	257'170,888	290'141,403
PAGO PROVISIONAL DEL MES	18'420,890	14'684,475	31'009,922	24'347,467	26'440,867	24'152,732	27'426,278	30'613,273	28'317,022	31'757,963	32'970,515	27'607,319
PAGO PROVISIONAL I.A.	720,200	720,200	1'409,600	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000
ACRED. I.S.R. PAGADO MES	18'420,890	14'684,475	31'009,922	24'347,467	26'440,867	24'152,732	27'426,278	30'613,273	28'317,022	31'757,963	32'970,515	27'607,319
REMANENTE MES ANTERIOR	0	17'700,690	31'664,965	61'265,287	84'662,754	110'153,621	133'356,353	159'832,631	189'495,904	216'862,926	247'670,889	279'691,404
PAGO PROVISIONAL I.A.	(17'700,690)	(31'664,965)	(61'265,287)	(84'662,754)	(110'153,621)	(133'356,353)	(159'832,631)	(189'495,904)	(216'862,926)	(247'670,889)	(279'691,404)	(306'348,723)

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO

ENERO - DICIEMBRE 1990

CREDITOS PARA COMP. INF.	395'153,277	355'613,424	373'417,127	433'303,734	437'193,147	483'213,037	478'645,695	533'366,571	653'400,966	741'745,365	816'370,158	611'160,738	6'312,583,239	526'048,603
FUNC.S. Y EMP.S.	2'968,006	5'246,136	3'470,957	4'406,981	4'822,700	5'613,045	6'525,213	7'316,779	7'454,279	8'067,789	9'679,443	11'337,709	76'909,037	6'409,086
PAGOS ANTICIPADOS	390,300	480,600	480,600	480,600	480,600	480,600	480,600	480,600	480,600	480,600	480,600	0	5'196,300	433,025
OTROS DEUDORES	46'869,470	43'506,220	37'971,809	36'991,065	41'245,794	29'276,273	18'051,126	30'333,028	41'397,659	48'726,344	56'780,541	33'948,062	465'097,391	38'758,116
VALOR PROM. DE ACTIVOS FROS.	445'381,053	404'846,380	415'340,493	475'182,380	483'742,955	518'582,955	503'702,634	571'496,978	702'733,504	799'020,098	883'310,742	656'446,509	6'859'785,967	571'648,830
VALOR PROM. DE A.F. Y CGOS.DIFS.														113'180,387
VALOR PROM. DE INVS.														327'774,963
SUMA DE ACTIVOS														1'012'604,180
PROVEEDORES	251'048,775	193'499,788	194'824,483	224'858,673	273'311,889	253'408,754	205'958,326	233'632,561	309'978,316	314'771,419	290'881,210	298'363,736	3'044,537,930	253'711,494
BASE DE IMPUESTO														758'892,686
2% IMPUESTO AL ACTIVO														15'177,854

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS PARA CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

ENERO - D I C I E M B R E 1 9 9 0

MZO-87	MOBILIARIO. Y EQ.	593,700	168,215	425,485	5,076.0	22,258.9	4.3851	1'865,794	10%	260,343	130,172	12	12	1'735,622
ABR-87	" "	182,655	50,231	132,424	5,520.1	22,258.9	4.0323	533,973	10%	73,652	36,826	12	12	497,147
MAYO-87	" "	339,315	56,552	282,763	5,936.2	22,258.9	3.7497	1'060,276	10%	127,233	63,616	12	12	996,660
AGO-87	" "	263,610	63,616	199,994	7,443.7	22,258.9	2.9903	598,042	10%	78,827	39,414	12	12	558,628
DIC-87	" "	349,056	72,721	276,335	10,647.2	22,258.9	2.0906	577,705	10%	72,974	36,487	12	12	541,218
FEB-88	" "	1'884,555	361,211	1'523,344	13,318.9	22,258.9	1.6712	2'545,812	10%	314,947	157,473	12	12	2'388,339
JUL-88	" "	3'485,057	522,758	2'962,299	15,261.8	22,258.9	1.4585	4'320,513	10%	508,296	254,148	12	12	4'066,365
AGO-88	" "	1'373,430	194,568	1'178,862	15,402.2	22,258.9	1.4452	1'703,691	10%	198,488	99,244	12	12	1'604,447
SEPT-88	" "	231,157	30,820	200,337	15,490.2	22,258.9	1.4370	287,884	10%	33,218	16,609	12	12	271,275
MAYO-89	" "	72,000	4,200	67,800	17,439.1	22,258.9	1.2763	86,533	10%	9,189	4,594	12	12	81,939
														12'741,640
MZO-87	MAQUINARIA Y EQ.	149,434	42,339	107,095	5,076.0	22,258.9	4.3851	469,622	10%	65,527	32,764	12	12	436,858
JUL-87	" "	70,435	17,608	52,827	6,881.3	22,258.9	3.2347	170,879	10%	22,785	11,393	12	12	159,486
														596,344
DIC-88	EQUIPO DE TRANSPORTE	8'500,000	1'841,667	6'658,333	16,147.3	22,258.9	1.3785	9'178,512	20%	2'343,450	1'171,725	12	12	8'006,787
JUN-89	" "	31'177,848	3'117,785	28'060,063	17,650.9	22,258.9	1.2610	35'383,739	20%	7'863,053	3'931,527	12	12	31'452,212
DIC-89	" "	37'649,472	0	37'649,472	19,327.9	22,258.9	1.1516	43'357,132	20%	8'671,426	4'335,713	12	12	39'021,419
														78'480,418
MZO-90	EQUIPO DE TRABAJO	236,669	17,750	218,919	16,948.8	22,258.9	1.3133	287,506	10%	23,667	11,833	12	12	275,673
														275,673
MZO-87	MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	724,029	117,052	606,977	5,076.0	22,258.9	4.3851	2'661,654	5%	158,745	79,373	12	12	2'582,281
OCT-87	" "	939,369	106,428	832,941	8,595.2	22,258.9	2.5897	2'157,067	5%	121,633	60,817	12	12	2'096,250
MAYO-88	" "	1'437,526	119,796	1'317,730	14,711.1	22,258.9	1.5131	1'993,857	5%	108,756	54,378	12	12	1'939,479
JUN-88	" "	2'472,690	195,755	2'276,935	15,011.2	22,258.9	1.4828	3'376,239	5%	183,326	91,663	12	12	3'284,576
JUL-88	" "	378,373	28,381	349,992	15,261.8	22,258.9	1.4585	510,463	5%	27,593	13,797	12	12	496,666
														10'399,251

FEB-89	EQUIPO DE COMPUTO	3'220,000	737,917	2'482,083	16,767.1	22,258.9	1.3275	3'294,965	25%	805,000	402,500	12	12	2'892,465
MAYO-89	" "	1'238,500	180,615	1'057,885	17,439.1	22,258.9	1.2763	1'350,179	25%	395,174	197,587	12	12	1'152,592
JUL-89	" "	2'802,750	291,953	2'510,797	17,827.4	22,258.9	1.2485	3'134,730	25%	874,807	437,403	12	12	2'697,327
AGO-89	" "	222,000	18,500	203,500	17,997.3	22,258.9	1.2367	251,668	25%	68,636	34,318	12	12	217,350
SEPT-89	" "	3'744,880	234,055	3'510,825	18,169.4	22,258.9	1.2250	4'300,761	25%	1'146,869	573,434	12	12	3'727,327

10'687,061

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

CEDULA RESUMEN DE PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. E I.A.

PERIODO: ENERO - DICIEMBRE 1990

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
I.A.	720,200	720,200	1'409,600	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	950,000	11'400,000
I.S.R.	18'420,890	14'684,475	31'009,922	24'347,467	26'440,867	24'152,732	27'426,278	30'613,273	28'317,022	31'757,963	32'970,515	27'607,319	317'748,723
I.A. A PAGAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

R E S U M E N

	I.A.E.	I.S.R.
IMPUESTO ANUAL CAUSADO	15'177,854	270'086,833
PAGOS PROVS. EFECTIVAMENTE PAGADOS	0	317'748,723
	15'177,854	(47'661,890)
ACREDITAMIENTO DE I.S.R.	317'748,723	
I.A. A PAGAR	0	

C O M P R O B A C I O N

PAGOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS		
PAGO PROVISIONALES DE I.A.		0
PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R.		317'748,723
DECLARACION ANUAL:		
I.S.R.	302'570,869	
I.A.	15'177,854	317'748,723
PAGO TOTALES DE I.A.		0

COMERCIAL NIRU S.A. DE C.V.

CONCENTRADO PARA DETERMINAR EL IVA A FAVOR O CARGO DE ENERO A DICIEMBRE 1990

MES	VENTAS 15%	VENTAS 6%	VENTAS 0%	IVA POR PAGAR 15%	IVA POR PAGAR 6%	TOTAL IVA POR PAGAR	IMPUESTO ACREDITABLE DEL MES	SALDO A FAVOR	TOTAL IVA ACREDITABLE	A CARGO	A FAVOR	TOTAL PAGADO
ENERO	103'401,803	202'936,468	475'808,036	15'510,270	12'176,188	27'686,458	25'326,786	0	25'326,786	2'359,672		2'359,672
FEBRERO	72'483,548	184'483,691	366'438,577	10'872,532	11'069,021	21'941,553	20'595,373	0	20'595,373	1'346,180		1'346,180
MARZO	85'435,172	192'348,329	428'574,650	12'185,276	11'540,900	24'356,176	32'416,572	0	32'416,572		8'060,396	0
ABRIL	85'476,294	230'842,814	485'724,402	12'821,444	13'850,569	26'672,013	26'688,456	8'060,396	34'748,852		8'076,839	0
MAYO	111'076,982	247'233,265	512'678,911	16'661,547	14'833,996	31'945,543	30'370,769	8'076,839	38'447,608		6'952,065	0
JUNIO	95'445,603	221'047,635	479'138,672	14'316,840	13'262,858	27'579,698	37'096,734	6'952,065	44'048,799		16'469,101	0
JULIO	111'989,902	270'441,229	518'669,791	16'798,485	16'226,474	33'024,959	31'974,585	16'469,101	48'443,686		15'418,727	0
AGOSTO	117'373,937	304'015,158	584'905,426	17'606,091	18'240,909	35'847,000	36'926,473	15'418,727	52'345,200		16'498,200	0
SEPTIEMBRE	111'737,359	286'367,070	532'142,595	16'760,604	17'182,024	33'942,628	28'195,494	16'498,200	44'693,694		10'751,066	0
OCTUBRE	131'169,277	312'840,846	599'518,896	19'675,392	18'770,451	38'445,843	41'710,243	10'751,066	52'461,309		14'015,466	0
NOVIEMBRE	129'942,685	305'239,542	649'180,034	19'491,403	18'314,373	37'805,776	53'815,460	14'015,466	67'830,926		30'025,150	0
DICIEMBRE	111'568,842	269'457,350	527'592,403	16'735,326	16'167,441	32'902,767	39'050,565	30'025,150	69'075,715		36'172,948	0
TOTALES	1'267'101,404	3'027'253,397	6'160'372,393	190'065,210	181'635,204	371'700,414	404'167,510		402'046,938			3'705,852

SALDO IVA A FAVOR DE 1990 36'172,948

REFORMAS FISCALES PARA 1991

REFORMAS FISCALES PARA 1991

Ley de Ingresos de la Federación.

Para 1991 los recargos ascenderán al 2.5 % mensual sobre saldos insolutos en caso de prórrogas concedidas para el pago de créditos fiscales , mediante resolución miscelanea del 22 de abril de 1991 , regla 123 y por concepto de recargos sobre creditos vencidos se estará a lo dispuesto en el Art. 17-A y 21 del Código Fiscal los cuales serán del 2.25% en caso de mora y 1.5% sobre saldos insolutos más la actualización en el caso de prórroga.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Interes Fiscal (Art. 11).

Se suprime la obligación de garantizar el interés fiscal cuando una Sociedad entra en liquidación.

Actualización de contribuciones (Art. 17-A).

Se hará dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, entre el índice correspondiente al mes anterior al mes más antiguo de dicho periodo , cuando antes se hacía dividiendo el índice del mes más reciente entre el correspondiente índice al mes más antiguo.

Se reforma el último párrafo para señalar que el monto de las cantidades actualizadas que se determinen en los pagos

provisionales y del ejercicio, no serán deducibles ni acreditables.

Causación de recargos (Art. 21).

Los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones actualizadas correspondientes al mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución actualizada.

Compensaciones (Art. 23).

La actualización de las cantidades a compensar se hará desde el mes en que se presentó la declaración hasta aquél en que la compensación se realice, cuando hasta en 1990 la actualización se hacía desde el mes en que fue exigible la cantidad a cargo o a favor hasta el mes en que se hiciera la compensación en la declaración respectiva.

Presentación de declaraciones (Art. 31).

Se modifica el primer párrafo para señalar que los datos de identificación personal del contribuyente se proporcionarán mediante lo que se conoce como "Código de Barras", en aquellos casos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así lo señale mediante reglas de carácter general que al efecto expida.

Se exceptúa de la obligación de seguir presentando declaraciones periódicas, cuando se trate de declaraciones de pago provisional que no tengan ni impuesto a cargo ni impuesto a favor del contribuyente, estableciéndose la presunción de que cuando se presente una declaración de pago provisional sin impuesto a cargo del contribuyente, no existe impuesto a cargo de éste en las declaraciones de pago provisional posteriores que no sean presentadas.

Presentación de declaraciones complementarias (Art.32 fracc. IV)

Se adiciona una nueva fracción para señalar que no opera la limitación de poder presentar hasta dos declaraciones complementarias por parte del contribuyente en aquellos casos en que la declaración que modifica la original se establezca como una obligación por disposición expresa de ley.

Dictamen fiscal obligatorio (Art. 32-A, 83 frac.X,84 frac.IX y Tercero Transitorio frac. IV).

Se adiciona este artículo, en el que se establece la obligación de que ciertos contribuyentes dictaminen fiscalmente sus estados financieros por contador público autorizado.

Los contribuyentes que deben cumplir con esta obligación son los que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a cinco mil millones de pesos, o que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del

Impuesto al Activo sea superior a diez mil millones de pesos, o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Para efectos de determinar la obligación anterior, se considera como un solo contribuyente el conjunto de ellos que reúna cualquiera de las siguientes características, caso en el cual cada uno debe cumplir con la obligación de dictaminar para efectos fiscales.

Cuando posea más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de uno o más personas morales.

— Cuando una persona moral ejerza control efectivo de una o más personas morales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 57-C de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aún cuando entre ellas no determinen su resultado fiscal en forma consolidada.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

De las Personas Morales

Pagos Provisionales (Art. 12).

Se reforma la fracción I, para establecer en su primer párrafo que al calcular el coeficiente de utilidad correspondiente al último ejercicio de 12 meses, deberá adicionarse la utilidad fiscal o reducir la pérdida fiscal del ejercicio por el que se

calcule el coeficiente y el resultado deberá dividirse entre los ingresos nominales del mismo ejercicio, de tal forma que si dicho resultado es negativo no habrá coeficiente por ese ejercicio, debiéndose remontar el contribuyente al correspondiente al último ejercicio de 12 meses por el que si tenga coeficiente, sin exceder de 5 años.

Ingresos (Art. 16).

Se reestructura parte del precepto para considerar como ingresos la percepción de efectivo o bienes en pago o en garantía del precio o de la contraprestación pactada, en lugar de la recepción de títulos de créditos por los mismos motivos. Como esta disposición es aplicable a la enajenación o prestación de servicios, resulta que el ingreso se considerará percibido no sólo cuando se cobre o sea exigible el precio o la contraprestación pactada, sino también cuando la recepción del efectivo o de los bienes se entregue como garantía en esas operaciones.

Deducciones

Adquisiciones (Art. 22).

Las devoluciones, descuentos y bonificaciones son deducibles inclusive las efectuadas en ejercicios posteriores.

Donativos

Los donativos otorgados a la Federación, Entidades Federativas o Municipios serán deducibles, independientemente de

que se destinen o no a obras públicas o servicios proporcionados por esas entidades.

Se suprime como destinatarios de los donativos deducibles a las instituciones privadas que promuevan la cultura en general y sólo subsisten las que promuevan las bellas artes.

En cuanto a los donativos otorgados a las instituciones de enseñanza, la deducibilidad procederá siempre que se destinen a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología, así como a los gastos de administración hasta por el monto, en este último caso, que señale el reglamento. También se requiere que dichas instituciones no hayan distribuido remanentes a sus socios o integrantes en los últimos cinco años.

Mediante resolución miscelanea del 22 de abril de 1991, se publican las organizaciones autorizadas para recibir donativos.

Pagos con cheques (Arts. 24-III y Décimo Primero Transitorio; fracs. XIV y II)

La obligación de efectuar pagos con cheques nominativos, ahora por cantidades superiores a un millón de pesos, se establece a cargo de aquellos contribuyentes que hubieren obtenido ingresos acumulables en el ejercicio anterior por una suma superior a doscientos millones de pesos. Si se trata de cheques nominativos, deberán contener en el anverso "Para abono

en cuenta del beneficiario" y deberá contener la clave del Registro Federal de Contribuyentes del librador.

Esto último deberá incluirse a partir del 10.de Julio de 1991.

Deducciones no permitidas

1. Gastos en automóviles (Art. 25 frac.II)

En virtud de que nuevamente la deducción de inversiones en automóviles se limita o se prohíbe en su totalidad, los gastos incurridos por esos vehículos sólo se podrán deducir en la proporción que represente el monto original deducible respecto del valor de adquisición de los mismos. Este último requisito también es ahora aplicable a los aviones.

2. Gastos de representación (Art. 25 fracs. V y XXI)

Se modifica la fracción V para mencionar solamente la no deducibilidad de los gastos de representación y la prohibición de deducir los consumos en restaurantes o bares se traslada a la fracción de nueva creación.

También queda comprendida en esta nueva fracción la prohibición de deducir los gastos en comedores que no estén a disposición de todos los trabajadores de la empresa.

3. Viáticos y gastos de viaje (Art. 25 frac.VI)

Se adiciona un segundo párrafo a esta fracción para establecer que los gastos de viaje destinados a la alimentación, sólo serán deducibles cuando se acompañe la documentación que ampare el hospedaje o transporte y hasta por un monto que no

exceda por cada beneficiario de ciento cincuenta mil pesos diarios en el territorio nacional o de trecientos mil pesos si se erogaran en el extranjero, además mediante resolución miscelánea del 22 de abril de 1991, regla 71 por concepto de alimentación el pago deberá efectuarse mediante tarjeta de crédito de la persona que realice el viaje.

Amortización de pérdidas fiscales y contables (Art.55 Décimo Primero Transitorio, fracs. IX y IV)

1. La pérdida fiscal se seguirá amortizando contra las utilidades de los cinco ejercicios siguientes, ya que el artículo que debería entrar en vigor en 1991 y que permitía la disminución un año hacia atrás y cuatro hacia adelante, se deroga de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio, fracción IX.

2. Si al transcurrir los cinco años referidos no se hubiere agotado la pérdida y en el ejercicio que se generó, se hubiere determinado pérdida contable, la pérdida fiscal no utilizada se podrá disminuir en los siguientes cinco años hasta agotarla. El remanente que se podrá disminuir en el segundo lapso de 5 años, no podrá ser mayor del que tendría de haber disminuido la pérdida contable en lugar de la fiscal.

Subsidio contra ISR a cargo (Art. 80-A)

Los contribuyentes gozarán de un subsidio contra el impuesto que resulte a su cargo en los términos del artículo anterior.

El subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto determinado conforme a la tarifa del Art. 80 de esta Ley, a lo que se le aplicará la tarifa del Art. 80-A

Actualización trimestral de la tablas Art. 80 - 80 A

Las cantidades establecidas en las columnas correspondientes al límite superior de cada renglón de la tabla, se actualizarán trimestralmente en los términos del Art. 7-C de esta Ley. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará las operaciones aritméticas previstas en este párrafo y publicará la tabla actualizada en el Diario Oficial de la Federación.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Exenciones (Art. 2-D y Quinto Transitorio)

Serán sujetos de los excención las personas físicas que en el año de calendario anterior no hayan excedido alguno de los siguientes parámetros:

- _ Trecientos millones de pesos de ingresos y
- _ El equivalente a quince veces el salario mínimo general de la zona económica del contribuyente elevado al año (aproximadamente sesenta y cinco millones de pesos) como valor de su activo.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Base del Impuesto (Art. 2)

Se establece dentro de la mecánica para el cálculo del valor de los activos financieros, las bases para el cálculo del valor de las acciones que se considere que forman parte de dichos activos.

Para estos efectos, el promedio mensual se calculará a partir del costo comprobado de adquisición de las acciones, actualizado en los términos del artículo 3 de la ley.

Se establece en el caso de activos fijos, que el promedio de los bienes adquiridos durante el ejercicio se calculará a partir del monto original de la inversión en los mismos.

Tratándose de bienes no deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, aún cuando no se consideren activos fijos para estos efectos, se considerará también el monto original de la inversión.

Actualización de Valores (Art.3)

Actualización de valores de acciones.

Tratándose de aquellas acciones que se consideran activos financieros, se actualizará el costo comprobado de adquisición desde el mes en que se adquirieron hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

Monto Original de la Inversión

Se adecúa el precepto para incluir la actualización del valor del monto original de la inversión de los bienes no deducibles para impuesto sobre la renta y de aquellos que no se consideren activos fijos.

Se establece una nueva regla que precisa no habrá lugar a la actualización de los valores correspondientes a bienes adquiridos con posterioridad a la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto.

Terrenos

Se modifica el procedimiento de actualización del valor de terrenos para que, en lo sucesivo, se calcule en función de los meses transcurridos desde su adquisición hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio de determinación del impuesto en función del índice nacional de precios al consumidor, en lugar de hacerlo por años completos con base en la tabla del Congreso de la Unión.

Activos Financieros (Art. 4)

Se modifica la fracción II de este precepto para establecer "contrario sensu" que las inversiones en acciones emitidas por sociedades residentes en el extranjero sí se consideran como activos financieros.

Se mantiene la regla relativa a las inversiones en acciones emitidas por sociedades de inversión de renta fija.

Pagos Provisionales (Art. 7,7-A,7-B y 8-A)

Se modifica en forma importante la mecánica de los pagos provisionales, incorporándose una opción para su determinación y reglas para los pagos que coincidan con los ajustes a los pagos provisionales en el impuesto sobre la renta.

Determinación del pago provisional (Art.7)

Se modifica el artículo 7 para establecer que el pago provisional mensual se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado correspondiente al ejercicio inmediato anterior (sin importar si es o no irregular) multiplicando el resultado por el número de meses del periodo al que corresponda el pago.

Se establece asimismo que, en contra del impuesto determinado para el pago provisional se podrán acreditar los pagos provisionales del ejercicio efectuado con anterioridad.

Opción para el entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (Art. 7-A)

Se incorpora el artículo 7-A que contiene una opción para el entero de los pagos provisionales de ambos impuestos, una vez que han sido determinados de acuerdo con los preceptos

correspondientes para cada una de las leyes.

Una vez que se han determinado el monto de ambos pagos, el procedimiento a observar es el siguiente:

- _ Se comparará el monto de ambos pagos provisionales sin considerar acreditamiento alguno; y
- _ El pago a enterar será el que resulte mayor entre ambas cantidades, pudiéndose acreditar contra dicho pago, el monto de los pagos provisionales que se hayan calculado para los meses anteriores en los términos de este precepto.

Ajustes a los pagos provisionales cuando se ha tomado la opción anterior (Art. 7-B)

Cuando un contribuyente opte por enterar los pagos provisionales de ambos impuestos en la forma que percibe el artículo 7-A, deberá estar a lo siguiente para efectos de los ajustes a los pagos provisionales del impuesto sobre la renta y de los pagos provisionales de impuesto al activo que coincidan con los periodos de los ajustes:

- _ Se comparará el monto de ajuste a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta (sin acreditamiento alguno) con el del pago provisional de este impuesto correspondiente al mismo periodo por el que se calcule el ajuste;
- _ El pago del ajuste a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y del pago provisional de este impuesto, se

hará por la cantidad que resulte mayor entre ambas, pudiéndose acreditar los pagos anteriormente efectuados en los términos de este artículo y del artículo 7-A.

De acuerdo con este sistema, los contribuyentes hará un pago único que tendrá por cumplidas ambas obligaciones.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Se modifican los siguientes porcentajes para 1991:

Enfermedad y maternidad	11.40%
Invalidez, vejez, sesantia y muerte	6.65%

Además la base para cotización para guarderías del 1% se calcula sobre el salario diario integrado y la retención sobre empleados cambia del 4.5% al 4.75%.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO

Se modifica el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal del .75% al 1% .

C O N C L U S I O N

El contenido de esta memoria explica como deben calcularse y declararse los impuestos a que está sujeta una Sociedad Mercantil con actividad empresarial.

Al efectuar este proceso de deberán tomar en cuenta las peculiaridades propias del negocio tanto legales, contables y administrativas que tienen esta clase de negocios ante el fisco y que por ser tan amplio el tema no abarcamos su totalidad.

Las personas responsables del cálculo de estas operaciones deberán tomar conciencia de estar actualizados de las reformas fiscales que el gobierno decreta, aceptándolas y poniéndolas en práctica oportunamente de la mejor forma posible. Asi como desarrollar nuevas ideas que conduzcan a un mejor control de los datos necesarios para efectuar declaraciones haciendo de esta manera más práctica su aplicación.

B I B L I O G R A F I A

LEYES Y CODIGOS DE MEXICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
México 1990

DOMINGUEZ OROZCO JAIME

La Reexpresión Fiscal y el Impuesto Sobre la Renta
Ediciones Fiscales Isef, S.A. México 1987

PEREZ CHAVEZ JOSE - CAMPERO GUERRERO ELADIO - FOL OLGUIN RAYMUNDO

Manual de casos practicos I.S.R.
Tax Editores México, 1990

DOMINGUEZ MOTA ENRIQUE

Compilación Fiscal 1990
Dofiscal Editores México 1990

PRIETO ALEJANDRO

Sistemas de Contabilidad

Editorial Banca y Comercio, S.A.

INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, A.C.

Políticas Financieras e Inflación

Editado por IMEF

FOLLETO DEL ORGANO INFORMATIVO DEL COLEGIO DE CONTADORES

PUBLICOS DE ENSENADA, A.C.

JULIO - AGOSTO 1990